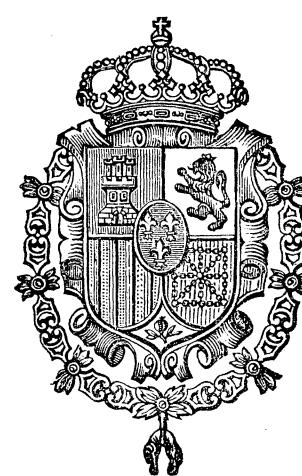


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.		
En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.		



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de Villagarcía en la mañana de ayer, á bordo del *Girola*, llegaron á las cuatro de la tarde al Ferrol, donde continúan sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias promovidas entre la Administración y la Autoridad judicial. Relación de Reales órdenes dictadas por esta Presidencia en los asuntos de la colonia de Fernando Poo.

## Ministerio de Marina:

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Aduanas.—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Julio y años 1898, 1899 y 1900.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión de la Junta de patronos del Hospital de convalecientes de San José, de Benavente, y nombrando la que ha de sustituirla.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden dando las gracias á D. Augusto Conté por su donativo de libros con destino á la Biblioteca provincial de Cádiz.

Otra distribuyendo las materias de estudios de los seis años del Bachillerato.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas:

Dirección general de Obras Públicas.—Aprobando las obras ejecutadas por D. Antonio Mutiozábal en la margen izquierda de la ría de Orio y villa del mismo nombre para sanear una parcela de terreno.

## Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Extravió de una carta de pago.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para el suministro de pino blanco en tablones.

Junta del puerto de Barcelona.—Subasta para el suministro é instalación de 31 pararrayos en el edificio Depósito Commercial, y concurso para la adquisición de dos puertas de cierre de la dársena destinada al servicio del dique flotante.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Soria.—Anunciando la vacante de Farmacéutico titular de esta ciudad.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Alicante y el Juez de instrucción de Jijona, resulta:

Que se instruyeron diligencias en dicho Juzgado por los delitos de falsedad y prolongación de funciones públicas cometidas en una sesión municipal:

Que el Gobernador civil, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en las disposiciones que estimó pertinentes al caso, requirió de inhibición al mencionado Juez:

Que este funcionario, sin que conste haberse celebrado la correspondiente vista, ni siquiera que fué notificado en forma de la fecha de la celebración de la misma al Ministerio fiscal, dictó auto manteniendo su jurisdicción:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en el que se dispone que, previa citación del Ministerio fiscal y de las partes para la vista, se celebrará ésta dentro de tercer día, para después dictar el Juez auto declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que en el presente caso el Juez de Jijona, al sustanciar la competencia, dictó auto sin haber celebrado el trámite de la vista que prescribe como necesario el art. 11 del Real decreto citado, constituyendo esta omisión un vicio de procedimiento que imposibilita resolver, por ahora, el conflicto planteado:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Vigo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Baleares y el Juez de instrucción de Palma, de los cuales resulta:

Que instruyeron diligencias criminales en el referido Juzgado con motivo de denuncia formulada por sus tracción de aguas en la acequia que surte de este líquido á la villa de Palma, estando el Juez practicando las diligencias acordadas en el sumario fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, el cual, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, fundó su requerimiento en los textos legales y consideraciones de derecho que estimó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juez, oyendo á las partes, pero sin citarlas para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose incompetente para conocer del asunto:

Que apelado este auto para ante la Audiencia y sustanciado el incidente en segunda instancia, con arreglo á los trámites legales, la Sala dictó auto revocando el del inferior, alegando los fundamentos de derecho que creyó oportuno en apoyo de la competencia de la jurisdicción ordinaria para conocer del negocio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercer día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que al sustanciar el Juez de instrucción de Palma en primera instancia el incidente de competencia, omitió el citar á las partes para la vista y la celebración de ésta, lo cual implica un vicio sustancial de procedimiento que impide resolver, por ahora, en cuanto al fondo, el planteado conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Vigo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

En vista de que á pesar del tiempo transcurrido nada han alegado los patronos suspensos del Hospital de convalecientes de San José, instituido en Benavente, no obstante haberseles requerido al efecto por ese Gobierno en 12 de Febrero y 7 de Abril últimos para que formulases los descargos que considerasen oportunos contra el expediente de inspección que dió origen al decreto de suspensión; y hallándose pendiente la modificación de las cláusulas fundacionales, que no están en armonía con la capacidad y recursos de dicha institución;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se confirme la suspensión de la Junta de patronos del Hospital de convalecientes de San José, de Benavente, y se nombre para sustituirla á los señores D. Bernardino Seisdedos, D. Victoriano Parra, Don Avencio Guerra, D. Matías Tapiolas y D. Pedro Martínez, propuestos por V. S. con arreglo á los artículos 37, 38 y 39 de la vigente instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo del año último.

2.º Que se conceda á los interesados y representantes legales de la misma el plazo de quince días de audiencia, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente de este Ministerio, para que puedan alegar cuanto estimen conveniente respecto á la modificación de cláusulas de la fundación, con sujeción al art. 68 en combinación con el 57; y

3.º Que se dé conocimiento al Ministerio de Hacienda de la suspensión de los patronos y nombramiento de los designados, según previene el art. 41 de la mís disposición legal.

Lo que de Real orden comunica á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión del adjunto anuncio para el Boletín oficial, y el expediente de suspensión que debe ampliarse según previene el art. 40 para resolver acerca de la destitución definitiva de los patronos, después de oído el Consejo de Estado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1900.

P. C., A. HERNÁNDEZ Y LÓPEZ  
Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den á D. Augusto Conté las gracias por el generoso donativo hecho con destino á la Biblioteca provincial de Cádiz de los libros de su propiedad, y que indiscutiblemente han de ser de mucha utilidad para aquella Biblioteca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La aplicación leal del Real decreto de 20 de Julio por el Profesorado de los Institutos, en quien este Ministerio confía que obrará como estímulo la manifiesta estimación que dicha Real disposición hace de sus servicios, va á ser, desde el próximo curso, la prueba de la eficacia de las reformas acometidas en la segunda enseñanza para mejorar este grado de los estudios, y la prueba también de las aptitudes de ese Profesorado para que estas reformas queden ya por algún tiempo como definitivas.

La discreción de los Rectores y el celo de los Claustros, cuyas aspiraciones se han tenido en cuenta en las reformas, podrían bastarles para penetrarse de su espíritu, y ajustándose á él, salvar acertadamente en la ejecución cualquier deficiencia de la letra, sobre todo, después de la Real orden al Consejo de Instrucción pública fijando el concepto de las asignaturas del nuevo plan de estudios y el carácter de sus enseñanzas, la cual habrá servido además para aclarar ciertos puntos consultados. Pero como, por otra parte, esa misma Real orden haya dado ocasión á ciertas dudas, nacidas de algunas erratas y omisiones de copia padecidas en aquel documento, aunque subsanables por una interpretación de buena fe que armonice sus varias disposiciones, será conveniente, para unificar el criterio oficial en todos los Institutos, puntualizar esa interpretación de un modo auténtico.

El nuevo plan de estudios, en el orden y proporción de las materias que comprende y en su distribución didáctica, obedece al pensamiento de graduar el trabajo de los alumnos conforme á su edad en los seis años, y de proporcionar y equiparar el trabajo de los Catedráticos de suerte que el aumento de sus clases no suponga gran exceso de labor docente sobre la que venían desempeñando. Así resultarán distribuidas las materias de estudios de los seis años del Bachillerato en la forma siguiente:

*Primer año.* Castellano y Latín, primer curso (clase diaria de hora y media).—Geografía astronómica y física (clase alterna de una hora).—Nociones de Aritmética (clase alterna de una hora).—Religión (una plática doctrinal cada semana).—Dibujo y Gimnasia (por la tarde, una clase de una hora, alternando).

*Segundo año.* Castellano y Latín, segundo curso (clase diaria de hora y media).—Historia y Geografía política, primer curso (clase alterna de una hora).—Nociones de Geometría (clase alterna de una hora).—Religión (una plática doctrinal cada semana). Por la tarde Dibujo y Gimnasia (clases de una hora, alternando).

*Tercer año.* Preceptiva literaria, primer curso (clase alterna de una hora).—Historia y Geografía política, segundo curso (ídem id.).—Aritmética y Algebra, Problemas y Contabilidad (clase diaria de una hora).—Francés, primer curso (clase alterna de hora y media).—Religión (una plática é conferencia cada semana). Por la tarde Dibujo y Gimnasia.

*Cuarto año.* Preceptiva literaria, segundo curso (clase alterna de una hora).—Historia y Geografía política, tercer curso (ídem id.).—Geometría y Trigonometría (ídem id.).—Psicología y Lógica (ídem id.).—Francés, segundo curso (clase alterna de hora y media).—Religión (una plática semanal). Por la tarde Dibujo y Gimnasia.

*Quinto año.* Historia literaria (clase alterna de una hora).—Ética y Sociología (ídem id.).—Física, primer curso (ídem id.).—Química (ídem id.).—Historia Natural, primer curso (clase alterna de hora y media).—Inglés ó Alemán, primer curso (clase alterna de una hora).

*Sexto año.* Física, segundo curso (clase alterna de una hora).—Historia Natural, segundo curso (ídem id., con una excursión didáctica por las tardes en cada quincena).—Agricultura y Técnica industrial (ídem

idem).—Geografía comercial y estadística (clase alterna de una hora).—Derecho usual (ídem id.).—Inglés ó Alemán, segundo curso (ídem id.).

Los actuales Catedráticos de Historia y Geografía tendrán á su cargo la nueva asignatura de Historia y Geografía política, en tres ciclos ó cursos complejos de lección alterna de una hora; uno de los Catedráticos de Matemáticas (en los Institutos donde hay dos actualmente), desempeñará la clase de Nociones de Aritmética y la de Aritmética y Algebra, Problemas y Contabilidad, y el otro las de Geografía astronómica y física, Nociones de Geometría y Geometría y Trigonometría, pudiendo ambos alternar después, como los de Castellano y Latín, ó conservar la enseñanza de su preferencia, y el Catedrático de Agricultura y Técnica industrial desempeñará también la clase alterna de Geografía comercial y estadística.

De esta manera el trabajo de cátedra de los alumnos sumará: quince horas y media semanales en los dos primeros años; diez y siete horas semanales en el tercero y en el cuarto; y diez y nueve horas y media en los dos años últimos. Las clases, por la tarde, de Dibujo y de Gimnasia, como no son sobrecarga de labor mental, pueden, pues, conllevarla bien los alumnos de los cuatro primeros años; los de quinto y sexto necesitan ya más tiempo de preparación para sus estudios.

Y por su parte el trabajo de los Catedráticos, computados por sus horas de clase, resultará casi el mismo que actualmente, á nueve horas semanales cada uno de ellos, salvo el de Historia Natural y el de Agricultura y Geografía comercial, que saldrán á siete horas y media; pero á éstos hay que computarles ademas el trabajo de las excursiones didácticas. Los de Castellano y Latín y de Matemáticas en los Institutos donde no esté el personal completo, saldrán por la acumulación, á diez y ocho horas, gratificándoseles, como es justo, su exceso de trabajo mientras dura esta anormalidad transitoria.

Si con motivo de la adaptación del nuevo plan en el próximo curso resultase alguno de los Catedráticos con más horas de clase que las que se acaban de indicar, les aliviarán del exceso de trabajo los respectivos auxiliares numerarios, según los Claustros determinen al formar los cuadros de enseñanza. En estos cuadros, por excepción y para obviar la combinación del horario escolar y la distribución del trabajo docente, podrán reducirse á la duración de una hora algunas clases de los planes antiguos.

En previsión de que esa anormal acumulación de trabajo, debida á la adaptación del nuevo plan, llegara á hacerlo indispensable, los Claustros procederán á la designación de los Auxiliares supernumerarios, llamados á suplir accidentalmente á los dos numerarios en sus cometidos. Dicha designación se hará por concurso de méritos entre Licenciados de Letras y de Ciencias, anunciado con un mes de anterioridad en el Boletín de la provincia y en los periódicos locales de más circulación, y expedirá los nombramientos el Rector del distrito. Estos segundos Auxiliares no tendrán sueldo; pero harán suyo el del Auxiliar numerario á quien sustituyan, cuando éste pierda transitoriamente su carácter de tal por hallarse desempeñando alguna cátedra vacante.

Las enseñanzas, como todo el Real decreto insinúa, y como más expresamente se determina en la Real orden fijando el concepto de las asignaturas, se han de dar con la mira de instruir y educar á los alumnos sana y útilmente para la lucha de la vida, formando á la vez su inteligencia y su carácter, más bien que con la idea de prepararlos para la prueba del examen. Esta prueba ha de responder á algo más y algo menos que á un ejercicio de la memoria. Los exámenes, insuperables á pesar de sus inconvenientes, se han reducido por eso, dejándolos para prueba final del conocimiento de las asignaturas completas, y suprimiéndolos en sus ciclos ó cursos parciales por regla general. Contando los dos de los dos años de Castellano y Latín, serán ahora 17 para los alumnos de enseñanza oficial y privada.

Pero los alumnos libres, que no ofrecen la garantía del Profesor, ni oficial ni privado, habrán de examinarse por cursos de asignaturas; y así, es preciso que sepan desde luego á qué atenerse respecto á la materia de examen de cada uno de los cursos con toda especificación. Por lo cual, en los proyectos de cuestionario de sus asignaturas que los Catedráticos habrán de remitir al Consejo de Instrucción pública, conforme á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento de 28 de Julio, convendrá que los redacten por ciclos ó cursos de lecciones no muy numerosas, y determinando en ellos al detalle todas las circunstancias requeridas para la prueba académica, según la índole del estudio.

Respecto á la enseñanza oficial, la Real orden de 18 de Agosto determina el concepto de las asignaturas suficientemente para que los Catedráticos puedan desempeñar su cometido con programas provisionales mientras el Consejo de Instrucción pública no ultima el otro Cuestionario general, especie de índice sumario de materias, á que dicha Real orden se refiere.

Finalmente, cuanto al orden de prelación en las asignaturas para las matrículas y exámenes anormales, indicado queda por su colocación en el anterior cuadro de estudios. Los dos años de Castellano y Latín han de preceder á la Preceptiva, y ésta á la Historia literaria. La Geografía astronómica y física ha de preceder á la Historia y Geografía política, y ésta á la Geografía comercial. Las Matemáticas han de preceder á las asignaturas de Ciencias físicas y naturales. La Filosofía ha de preceder al Derecho usual. Las Lenguas vivas podrán simultanearse con las demás asignaturas, salvo la de Castellano y Latín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Directores y Claustros de los Institutos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 31 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Relación de las Reales órdenes dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros durante el mes de Agosto próximo pasado en los asuntos de la colonia de Fernando Poo é incidencias pertenecientes á Ultramar.**

**2 Agosto.** Trasladando al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la Real orden del Ministerio de Marina, solicitando que con el carácter de devolución se envíe al Depósito Hidrográfico la carta geográfica de Fernando Poo, levantada en 1864 por el señor Pellón y Rodríguez.

**3 Idem.** Concediendo á su instancia y por enfermo seis meses de licencia para la Península á D. José Rodríguez Centeno, Oficial quinto en el Gobierno general de Fernando Poo.

**Idem id.** Declarando cesante, á su instancia, por enfermo, á D. Pablo Ara y Lapuente, Practicante del Hospital Reina Cristina de Fernando Poo.

**Idem id.** Aprobando con el carácter de interino el nombramiento hecho á favor de Doña Rita Sánchez para la plaza de Maestra de la Escuela de niñas de la colonia de Fernando Poo.

**4 Idem.** Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 210 al 216, ambos inclusive.

**6 idem.** Acusando recibo al Archivero Central de Ultramar de un legajo de libros y documentos relativos á la colonia de Fernando Poo.

**13 idem.** Remitiendo al Ministerio de Hacienda el aviso de giro núm. 232 y el duplicado del 231.

**17 idem.** Acusando recibo al Gobernador general de Fernando Poo de los documentos comprendidos en el índice de 15 de Julio del corriente año.

**Idem id.** Ordenando al Gobernador general de Fernando Poo que, á vuelta de correo, el Administrador de Hacienda de la Colonia envíe relación de las cantidades giradas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio y Julio del presente año, y que en lo sucesivo remita en el primer correo de cada mes lo gire do en el anterior.

**18 idem.** Remitiendo al Ministerio de Hacienda dos cartas de pago expedidas á favor del Sr. Tesorero Central por el Gobernador general de Fernando Poo.

**19 idem.** Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 217 al 231, ambos inclusive.

**23 idem.** Trasladando al Ministerio de Marina la Real orden comunicada del de Instrucción pública y Bellas Artes referente á la petición hecha por aquél de la carta geográfica de Fernando Poo para que el Depósito Hidrográfico pueda sacar copias de ella.

**28 idem.** Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una certificación expedida por el Ministerio de Hacienda, acreditativa de los pagos hechos en concepto de «Movimiento de fondos-remesas» á dicha colonia durante el mes de Julio próximo pasado, y que ascienden á la suma de 56.997 pesetas 30 céntimos.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CÁDIZ, correspondientes al año 1901.

## POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CÁDIZ

Latitud..... 36° 31' 7" N.

Longitud..... 0° 0' 21" al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocaſos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

## Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocaſos del Sol en Cádiz el año 1901.

Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		Agosto.		Septiembre.		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.	
Día.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.
1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.
2	7 12	4 56	1	7 2	5 26	1	6 31	5 55	1	5 46	6 22	1	5 7	6 48	1	4 43	7 12	1	5 45	7 22	1	5 55	5 44
3	7 12	4 57	2	7 1	5 27	2	6 30	5 56	2	5 45	6 23	2	4 43	7 13	2	4 45	7 22	2	5 6	7 5	2	5 31	5 43
4	7 13	4 57	3	7 0	5 28	3	6 28	5 57	3	5 44	6 24	3	4 42	7 14	3	4 46	7 22	3	5 7	7 4	3	5 32	6 26
5	7 13	4 58	4	7 0	5 29	4	6 27	5 58	4	5 42	6 25	4	5 3	6 50	4	4 42	7 14	4	4 46	7 22	4	5 33	6 24
6	7 13	4 59	5	6 59	5 31	5	6 26	5 59	5	5 41	6 26	5	5 2	6 51	5	4 42	7 15	5	4 47	7 23	5	5 34	6 23
7	7 13	5 0	6	6 58	5 32	6	6 24	5 59	6	5 39	6 26	6	5 1	6 52	6	4 41	7 16	6	4 47	7 21	6	5 10	7 1
8	7 13	5 1	7	6 57	5 33	7	6 23	6 0	7	5 38	6 27	7	5 0	6 53	7	4 41	7 16	7	4 48	7 21	7	5 10	7 0
9	7 13	5 2	8	6 56	5 34	8	6 21	6 1	8	5 36	6 28	8	4 59	6 54	8	4 41	7 17	8	4 48	7 21	8	5 11	6 59
10	7 13	5 3	9	6 55	5 35	9	6 20	6 2	9	5 35	6 29	9	4 58	6 55	9	4 41	7 17	9	4 49	7 21	9	5 12	6 58
11	7 13	5 3	10	6 54	5 36	10	6 19	6 3	10	5 34	6 30	10	4 57	6 56	10	4 41	7 18	10	4 49	7 20	10	5 13	6 57
12	7 12	5 4	11	6 58	5 37	11	6 17	6 4	11	5 32	6 31	11	4 56	6 57	11	4 41	7 18	11	4 50	7 20	11	5 14	6 56
13	7 12	5 5	12	6 52	5 38	12	6 16	6 5	12	5 31	6 31	12	4 55	6 57	12	4 41	7 18	12	4 51	7 20	12	5 14	6 55
14	7 12	5 6	13	6 51	5 39	13	6 14	6 6	13	5 29	6 32	13	4 54	6 58	13	4 41	7 19	13	4 51	7 19	13	5 15	6 54
15	7 12	5 7	14	6 50	5 40	14	6 13	6 7	14	5 28	6 33	14	4 54	6 59	14	4 41	7 19	14	4 52	7 19	14	5 16	6 52
16	7 12	5 8	15	6 48	5 41	15	6 11	6 7	15	5 27	6 34	15	4 53	7 0	15	4 41	7 20	15	4 53	7 18	15	5 17	6 51
17	7 11	5 9	16	6 47	5 42	16	6 10	6 8	16	5 25	6 35	16	4 52	7 1	16	4 41	7 20	16	4 53	7 18	16	5 18	6 50
18	7 11	5 10	17	6 46	5 43	17	6 8	6 9	17	5 24	6 36	17	4 51	7 1	17	4 41	7 20	17	4 54	7 17	17	5 19	6 49
19	7 11	5 11	18	6 45	5 44	18	6 7	6 10	18	5 23	6 37	18	4 51	7 2	18	4 41	7 21	18	4 55	7 17	18	5 19	6 48
20	7 10	5 12	19	6 44	5 45	19	6 6	6 11	19	5 21	6 38	19	4 50	7 3	19	4 41	7 21	19	4 55	7 16	19	5 20	6 46
21	7 9	5 15	20	6 43	5 46	20	6 4	6 12	20	5 20	6 38	20	4 49	7 4	20	4 41	7 21	20	4 56	7 16	20	5 21	6 45
22	7 9	5 16	21	6 42	5 47	21	6 3	6 13	21	5 19	6 39	21	4 49	7 5	21	4 41	7 21	21	4 57	7 15	21	5 22	6 44
23	7 8	5 17	23	6 39	5 49	23	6 0	6 15	23	5 16	6 41	23	4 47	7 6	23	4 42	7 22	23	4 58	7 14	23	5 23	6 41
24	7 8	5 18	24	6 38	5 50	24	5 58	6 15	24	5 15	6 42	24	4 47	7 7	24	4 42	7 22	24	4 59	7 13	24	5 24	6 40
25	7 7	5 19	25	6 36	5 51	25	5 57	6 16	25	5 14	6 43	25	4 46	7 8	25	4 42	7 22	25	5 0	7 12	25	5 25	6 38
26	7 6	5 20	26	6 35	5 52	26	5 55	6 17	26	5 13	6 44	26	4 46	7 8	26	4 43	7 22	26	5 1	7 11	26	5 26	6 37
27	7 6	5 21	27	6 34	5 53	27	5 54	6 18	27	5 11	6 44	27	4 45	7 9	27	4 43	7 22	27	5 1	7 11	27	5 27	6 36
28	7 5	5 22	28	6 32	5 54	28	5 52	6 19	28	5 10	6 45	28	4 44	7 10	28	4 43	7 22	28	5 2	7 10	28	5 27	6 34
29	7 4	5 23	29	5 51	6 20	29	5 9	6 46	29	4 44	7 10	29	4 44	7 22	29	5 3	7 9	29	5 28	6 33	29	5 53	6 45
30	7 4	5 24	30	5 49	6 20	30	5 8	6 47	30	4 44	7 11	30	4 44	7 22	30	5 4	7 8	30	5 29	6 31	30	5 62	4 45
31	7 3	5 45	31	5 48	6 21	31	4 43	7 12	31	4 43	7 12	31	4 43	7 12	31	5 5	7 7	31	5 30	6 30	31	6 22	5 5

## Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Cádiz el año 1901.

## Enero.

Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Índico, en gran parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Ártico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en el Asia, en parte de África, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Índico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Ártico y en una pequeña parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0°22', tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

#### Noviembre 10.

##### Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Cádiz.

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 5'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 43' al E. de San Fernando y latitud 26° 46' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 19'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 19° 41' al E. de San Fernando y latitud 36° 57' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 53'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 42' al E. de San Fernando y latitud 11° 48' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 48'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 25' al E. de San Fernando y latitud 17° 23' N.

El eclipse termina en la Tierra á 22 horas 2'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 113° 18' al E. de San Fernando y latitud 6° 59' N.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia, en parte de África, en una pequeña parte de la Australia, en gran parte del Mar Mediterráneo, en el Océano Índico y en parte del Pacífico.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 27 de Agosto de 1900.

#### Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Pulido.....	>	>	8	Párvulo.....	Viruela.....	San Bernardino, 7.
Juan A. García.....	2	>	>	Idem.....	Albuminuria escarlatina.....	San Marcos, 26.
Ramón Parga.....	70	>	>	Casado.....	Erisipela.....	Hospital Provincial.
Antonio Gómez.....	2	>	>	Párvulo.....	Fiebre gástrica.....	Salvador, 12.
Andrés Ramírez.....	11	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Jesús del Valle, 1.
José Gómez.....	46	>	>	Idem.....	Lepra.....	Hospital Provincial.
Vicente Asturias.....	>	>	16	Párvulo.....	Sifilis.....	Idem.
Juan Escudero.....	68	>	>	Viudo.....	Cáncer.....	León, 40.
Isidro Rojas.....	60	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
Felipe González.....	82	>	>	Idem.....	Idem.....	Rey Francisco, 24.
José Murillo.....	3	>	>	Párvulo.....	Pulmonía.....	Argumosa, 7.
Pascual Ruiz.....	1	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Amparo, 52.
Rafael García.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Camino del Este, 14.
Francisco Cortés.....	81	>	>	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Fuencarral, 130.
Hilario Bravo.....	69	>	>	Idem.....	Idem.....	Escalinata, 8.
Angelo García.....	62	>	>	Párvulo.....	Apoplejía cerebral.....	Ferrer del Río, 21.
Esteban Martín.....	>	8	>	Idem.....	Meningitis.....	San Bartolomé, 27.
Juan Ardura.....	>	8	>	Párvulo.....	Idem.....	Escríma, 12.
Agustín Díaz.....	5	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Sombrerería, 14.
Marcelo Martínez.....	79	>	>	Casado.....	Anemia.....	Arco de Santa María, 41.
Doña Ascensión de Prieto.....	>	18	>	Párvulo.....	Viruela.....	Camino de Carabanchel, 10.
Juana Pérez.....	60	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Regueros, 3.
Celestina Díaz.....	4	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	San Hermenegildo, 30.
Joaquina Candela.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 4.
Dolores Heredia.....	>	>	20	Idem.....	Sifilis.....	Hospital Provincial.
Filomena Lizano.....	55	>	>	Soltera.....	Lesión cardíaca.....	Cruz Verde, 19.
Antonia Angulo.....	2	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Fúcar, 14.
María Mercedes Avilés.....	>	>	15	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Josefa Sanz.....	>	>	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Carmen Barrios.....	>	>	11	Idem.....	Meningitis.....	Apodaca, 12.
Adela López.....	>	1	>	Idem.....	Raquítismo.....	Salitre, 23.
Feto femenino.....	>	>	>			Luciente, 1.

#### Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)												TOTAL GENERAL.....	Muerte violenta (2).....		
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS				COMUNES							
	DE LOS APARATOS		CIRCULATORIO.		GENITO-URINARIO.		LOCOMOTOR.		DIGESTIVO.		RESPIRATORIO.					
Varones.....	Accidentes de la navegación.....	En el clauso materno.....	Otras.....	Paste.....	Cancerosas.....	Total parcial.....	Otras.....	Colera.....	Hidrofobias.....	Carbamio.....	Stomatitis.....	Lepra.....	Varones.....	Varones.....		
Hembras.....	En el clauso materno.....	En el clauso materno.....	Cancerosas.....	Peste.....	Fiebre amarilla.....	7 1	7 1	7 1	7 1	7 1	7 1	7 1	1 3	1 3	1 1	
TOTALES.....	Varones.....	Hembras.....	Otras.....	Paste.....	Cancerosas.....	7 1	7 1	7 1	7 1	7 1	7 1	7 1	7 2	7 2	20	32

#### Resumen de las defunciones por distritos.

1. <sup>o</sup> PALACIO	2. <sup>o</sup> UNIVERSIDAD	3. <sup>o</sup> CENTRO	4. <sup>o</sup> HOSPICIO	5. <sup>o</sup> BUENAVISTA	6. <sup>o</sup> CONGRESO	7. <sup>o</sup> HOSPITAL	8. <sup>o</sup> INCLUSA	9. <sup>o</sup> LATINA	10. <sup>o</sup> AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..
2	1	3	1	1	2	1	1	2	4	1	5	1

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 28 de Agosto de 1900.

### Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Victoriano Hernández.....	>		19	Párvulo .....	Viruela.....	Corregidor, 18.
Miguel Heras.....	5		>	Idem .....	Idem.....	Cristo de las Injurias, 22.
Mariano Fernández.....	2		>	Idem.....	Sarampión.....	Paseo de las Delicias, 60.
Ricardo Ortega.....	8		>	Adulto.....	Coqueluche.....	Monteleón, 6.
Alejandro Sicilia.....	17		>	Soltero.....	Tabes mesentérica.....	Cárcel Modelo.
Venancio Vicente.....	26		>	Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Tomás Pérez .....	53		>	Casado .....	Carcinoma.....	Don Pedro, 4.
Victoriano Leonor.....	37		>	Idem.....	Cardiopatía.....	Ronda de Toledo, 14.
Antonio Pérez.....	39		>	Idem.....	Rotura de aneurisma.....	Calvo Asensio, 4.
Mariano Barrio.....	41		>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Miguel Martínez.....	2		>	Párvulo.....	Laringitis.....	Limón, 28.
José Regueiro.....	60		>	Casado .....	Bronquitis.....	Jesús del Valle, 26.
Anastasio A. Puebla.....	>	5		Párvulo.....	Idem.....	Carranza, 21.
Jaciato Palacín .....	68		>	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio Soriano.....	61		>	Casado .....	Broncopneumonía.....	Idem.
Pablo Gil.....	4		>	Párvulo.....	Idem .....	Ave María, 20.
José López.....	3		>	Idem.....	Pneumonía.....	Lavapiés, 12.
Victoriano Pascual.....	27		>	Casado .....	Congestión pulmonar.....	Comandancia de Ingenieros.
Francisco Destano.....	>		13	Párvulo.....	Gastritis.....	Paseo del Pardo, 42.
Emilio Alvarez.....	38		>	Casado .....	Oclusión intestinal.....	Don Ramón de la Cruz, 43.
Juan de Quirós.....	76		>	Viudo.....	Uremia.....	Ferraz, 34.
Cosme Gómez.....	68		>	Casado .....	Apoplejía cerebral.....	Hortaleza, 148.
José Sanz .....	48		>	Idem.....	Idem.....	Alonso Cano, 3.
Manuel Alvarez.....	40		>	Idem.....	Idem.....	Plaza de la Cebada, 4.
Fermín Ferreiro.....	2		>	Párvulo.....	Meningitis.....	Toledo, 98.
José Salvador.....	>	18		Idem.....	Raquitismo.....	Arganzuela, 20.
Feto masculino.....	>		>			Arroyo de Embajadores, 13.
Doña Isidora Tovar.....	1		>	Párvulo.....	Viruela.....	Sombrerete, 14.
Carolina Fresnada.....	2		>	Idem.....	Idem.....	Ponzano, 18.
Tomas Fluisa.....	58		>	Casada .....	Tifoidea.....	Calvario, 8.
Enriqueta Alvarez.....	22		>	Idem.....	Metroperitonitis puerperal.....	Mayor, 25.
Rosa Fernández.....	>		>	Casada .....	Asistolia cardíaca.....	Judicial.
Manuela Pantigo.....	60		>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Mediodía grande, 7.
Consuelo López.....	2		>	Idem.....	Idem .....	Escuadra, 1.
Matilde Orozalo.....	2		>	Idem .....	Idem .....	Travesía del Leal, 21.
Pilar Canaleja.....	4		>	Idem .....	Gastroenteritis.....	Asilo de Santa Cristina.
Maria de Lulio.....	>		28	Idem.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Josefa Bao.....	>	1		Idem.....	Idem .....	Idem.
Amparo Trenco.....	>	18		Idem.....	Meningitis.....	Nao, 6.
Maria Coronada.....	10		>	Soltera .....	Idem .....	Alejandro González.
Feto femenino.....	>		>			Camino de San Isidro, 18.

### Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES <sup>(1)</sup>												TOTAL GENERAL.....	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS				COMUNES					
	DE LOS APARATOS		CIRCULATORIO..		RESPIRATORIO..		DISESTIVO....							
	Varones	Hombres	Varones	Hombres	Varones	Hombres	Varones	Hombres	Varones	Hombres	Varones	Hombres		
Varones.....	>	>	>	>	2	1	>	>	1	>	2	>	27	
Hembras.....	>	>	>	>	2	>	>	>	1	>	1	>	14	
TOTALES.....	>	>	>	>	4	1	>	>	1	>	1	>	41	

### Resumen de las defunciones por distritos.

1. <sup>º</sup> PALACIO	2. <sup>º</sup> UNIVERSIDAD	3. <sup>º</sup> CENTRO	4. <sup>º</sup> HOSPICIO	5. <sup>º</sup> BUENAVISTA	6. <sup>º</sup> CONGRESO	7. <sup>º</sup> HOSPITAL	8. <sup>º</sup> INCLUSA	9. <sup>º</sup> LATINA	10. <sup>º</sup> AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO	TOTAL GENERAL
Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...	Varones...
4	>	4	4	>	4	>	1	1	2	4	1	41

Madrid 29 de Agosto de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Puertos.

Visto el expediente que remite V. S. con su comunicación de 30 de Julio último, instruido á instancia de D. Antonio Mutiozabal, vecino de Orión, en solicitud de legalización de obras que ha llevado á cabo para sanear una marisma en la margen izquierda del río Orión, en jurisdicción de la mencionada villa:

Vistos los informes emitidos en favor de la legalización que se pretende;

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de

Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra y por la Comisión provincial de Guipúzcoa, y de acuerdo con ese Gobierno civil y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.<sup>º</sup> Que se aprueben las obras ejecutadas por D. Antonio Mutiozabal en la margen izquierda de la ría del Orión y villa de Orión para sanear una parcela de 161'40 metros cuadrados de terreno, cuya forma y disposición es la representada en el plano presentado por el peticionario, de cuyo plano se sacarán tres copias, que se destinarán respectivamente al concejal, al Jefe de Obras públicas citada y á este Ministerio.

2.<sup>º</sup> El concesionario se obliga á la conservación permanente y en buen estado de las obras que son objeto de esta legalización.

3.<sup>º</sup> Esta concesión se entiende hecha con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de Puertos, á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero.

4.<sup>º</sup> La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para la caducidad de la concesión, siguiéndose para este caso lo dispuesto en la ley general de Obras públicas y en el reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogaré que se sirva dar traslado de esta disposición al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación de las Vascongadas y Navarra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

**DIRECCIÓN GENERAL DE Aduanas**

930

4 Septiembre 1900

Gaceta de Madrid.—Núm. 247

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Julio del año 1900, comparados con los de igual período de 1898 y 1899.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
<b>CLASE I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.</b>												
* 1 Mármoles, jaspes y labastros, etc. ....	177.330	160.290	9.441.901	2.025.229	3.101.240	63.931.456	15.659	1.609	14.966	181.969	279.110	260.548
* 5 Las demás piedras y tierras.....	4.785.852	10.516.380	59.643	91.660.521	67.931.265	910.172	239.592	751.399	4.585.023	3.622.151	3.162.512	
* 6 Carbones minerales.....	71.629	121.559	7.465	757.205	936.161	136.056	2.48.870	2.087.505	3.946.755	32.906.020	33.857.825	
* 7 Carbón de cok.....	9.465	8.430	5.576.411	1.388.936	2.802.074	125.911	117.411	283.050	261.275	252.900	4.067.235	
* 8 Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación a 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	2.806.000	29.646.855	23.887.003	29.646.855	29.646.855	446.112	107.115	224.166	1.669.044	2.371.747	1.906.958	
* 9 (a) Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....	1.421.915	19.921.505	17.477.228	1.442.087	26.492.997	212.476	271.528	327.040	4.581.945	4.019.761	331.669	
(b) Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	11.704	106.374	» 6.375	292.701	501.360	62.155	2.691	2.214	» 1.912	67.318	34.016	2.806
10 (a) Petróleos que dejan menos de 20 por 100 de residuos.....	7.381	7.381	7.381	43.087	43.087	»	722	11	»	848	1.173	» 12.924
(b) Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	2.408	37	»	2.828	3.911	»	»	»	»	»	»	»
11 Oleonafitas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	594.576	391.957	661.952	284.851	2.659.991	1.022	2.723.808	136.752	90.150	65.516	659.480	626.489
12 Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	65.182	286.200	10.399	374.225	1.202.398	1.565.594	1.816.259	19.585	15.586	8.426	14.505	14.505
14 Vidrio hueco, común ó ordinario.....	10.399	52.963	58.064	35.106	262.896	306.486	263.405	18.718	70.860	112.267	360.718	553.877
15 Cristal y el vidrio que le imita.....	16.917	139.421	246.111	146.560	1.302.168	1.755.472	921.221	46.451	63.191	464.212	551.674	474.291
16 Vidrios y cristales para vidrieras.....	17. Dichos para escaparates y espejos.....	17. Dichos para baldosas, ladrillos y tejas.....	18. Barro en baldosas, ladrillos y tejas.....	19. 873.407	729.442	2.355.824	5.600.666	3.389.980	61.158	1.041.699	1.380.377	738.827
20 Loza de pedestal y barro fino.....	4.051	41.900	41.487	42.012	44.764	175.258	321.384	361.849	6.886	164.908	353.843	489.516
22 Porcelana.....	6.329	7.329	7.329	215.847	215.847	289.936	277.637	16.455	107.736	109.231	561.199	615.143
Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.656.182	4.205.967	6.163.189	40.713.788
Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52.604.138
<b>CLASE II.—Metálicos y sus manufacturas.</b>												
Kilogramos..	81.345	125.057	617.502	869.910	1.072.385	2.849.648	7.321	12.505	61.750	78.292	107.238	281.965
28 Hierro fundido en lingotes y el viejo.....	281.266	213.925	180.563	1.782.486	1.450.718	613.494	42.190	32.089	27.084	267.372	222.108	204.374
en columnas y tubos desde 10 milímetros.....	25.603	27.899	64.925	794.559	613.054	467.107	5.121	5.580	158.913	122.612	93.420	93.420
en tubos hasta 10 milímetros de grueso.....	115.319	149.028	252.093	729.444	882.743	1.362.536	40.372	52.160	88.232	255.305	312.460	476.908
en manufacturas ordinarias.....	19.947	75.012	42.233	344.635	510.736	392.147	15.549	58.509	32.042	268.851	398.373	305.875
en manufacturas finas.....	284.691	201.348	425.527	882.875	1.783.347	3.703.852	13.760.006	48.387	36.243	160.116	294.669	666.693
37 forjado y acero en barras, varillas.....	325.863	326.251	183.315	506.955	5.178.221	2.809.365	4.763.729	71.690	102.127	218.890	392.749	674.245
38 dichos en barras de todas clases.....	18.104	53.547	18.104	950	2.415.498	1.566.955	5.170.175	119.155	199.063	153.952	1.570.074	1.018.547
39 (a) en ruedas y ruedas desde 100 kilogramos, etc.....	18.280	31.207	38.700	160.410	404.700	201.633	228.814	3.983	12.851	230	89.049	50.552
(b) en ruedas hasta 100 kilogramos.....	41	280	3.710	10.055	25.852	47.003	76.349	8.226	14.043	17.487	72.085	83.807
42 en ejes acodados y cigüeñales.....	160.494	106.416	108.719	317.942	380.863	697.355	4.763.347	7.325	14.043	17.325	18.870	34.312
43 en chapas desde 3 milímetros de grueso.....	21.969	42.140	21.969	102.368	325.644	2.34.045	2.809.365	40.441	89.024	106.641	465.507	370.762
44 en placas pulidas y onduladas.....	48.769	19.405	48.769	117.420	481.872	17.476	980.438	14.328	34.805	34.805	110.718	1.018.547
45 en piezas en bruto desde 25 kilogramos.....	200	1.131	3.700	154.109	154.109	154.109	17.792	17.792	7.008	14.947	53.939	80.327
46 dichas hasta 25 kilogramos.....	64.618	195.862	64.618	195.862	195.862	8.950	17.457	8.776	10.000	5.843	1.506	21.515
47 en tubos de todas clases.....	67.727	141.240	67.727	212.704	638.046	1.453.046	1.453.046	1.453.046	1.453.046	1.453.046	4.475	8.729
48 en tornillos, tuercas y arandelas.....	28.610	77.624	28.610	100.168	408.543	2.34.045	638.757	587.126	89.024	106.641	166.833	333.349
49 en clavos, escarpías y tachuelas.....	32.262	132.361	32.262	102.368	481.872	1.746	154.705	14.328	14.328	14.328	116.022	116.022
50 en placas pulidas y onduladas.....	32.361	14.608	32.361	3.766	14.608	3.766	154.705	154.705	154.705	154.705	154.705	154.705
51 — hasta 0.043 milímetros.....	53.792	45.758	53.792	45.758	45.758	1.746	1.746	1.746	1.746	1.746	1.746	1.746
52 — obrazo en cables, cercas y muelas.....	53	42.432	53	102.255	136.450	136.450	136.450	136.450	136.450	136.450	136.450	136.450
53 — en piezas grandes.....	40.608	122.301	40.608	122.301	122.30							

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS								En los siete primeros meses de									
	CANTIDADES IMPORTADAS				En el mes de Julio de				En el mes de Julio de				En los siete primeros meses de					
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	Pesetas.		
81 Cobre, bronce y latón labrados.....	57.705	34.190	229.271	367.032	231.084	230.820	136.760	917.084	1.468.128	924.336	422.420	40.140	216.780	219.260	223.277	2.993.646		
82 —dichos metales y aleaciones en objetos dorados y plateados.	5.384	4.014	42.286	563.196	612.364	141.474	15.820	53.840	219.192	446.529	1.295.351	171.459	1.408.437	71.459	5.716	25.919		
83 Estano en lingotes.....	74.350	113.955	471.656	154.552	192.548	19.021	134.565	19.021	37.009	31.461	231.828	288.822	288.822	231.847	9.345	8.572	8.572	
84 Todos los demás metales comunes obrados, estén ó no barnizados.....	12.681	24.672	20.974	9.071	9.071	9.071	9.071	9.071	»	60.580	27.213	»	»	181.740	181.740	181.740	181.740	
85 Objetos de metales comunes no especificados, cubiertos de níquel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.074.220	2.246.014	3.052.604	11.290.289	15.698.562	23.224.512	23.224.512	23.224.512	23.224.512	
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>		
<b>CLASE III.—Drogas y productos químicos.</b>																		
86 Aceites de coco y palma.....	9.417	181.304	47.053	565.110	1.230.481	555.702	6.592	135.978	35.296	374.577	922.861	99.758	416.777	416.777	416.777	416.777		
87 Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.....	10.603	26.919	42.988	153.474	297.340	313.228	6.892	18.843	30.092	208.138	208.138	219.192	219.260	219.260	219.260	219.260		
88 Palo tintóreo y cortezas curtientes.....	326.870	103.483	51.901	1.095.969	2.232.646	357.795	65.364	20.697	10.380	4.532.711	4.532.711	4.460.767	6.054.412	6.054.412	6.054.412	6.054.412		
89 Símenie de sesamo, lino, etc.....	601.566	521.704	11.928.192	15.922.665	11.740.598	228.572	198.247	347.202	148.84	1.816.008	1.816.008	1.723.283	1.723.283	1.723.283	1.723.283	1.723.283		
90 Productos vegetales no clasificados.....	67.496	247.999	118.787	1.460.807	1.018.626	84.370	309.999	118.855	1.244.419	1.244.419	1.272.204	1.272.204	1.272.204	1.272.204	1.272.204			
91 Añil y cochinchilla.....	2.021	28.514	166.750	1.150.414	1.900.461	1.563.654	113.129	22.231	91.783	175.088	1.207.934	1.995.484	1.646.641	1.646.641	1.646.641	1.646.641		
92 Extráctos tintóreos.....	87.412	275.417	31.011	180.788	243.891	41.022	64.285	69.775	406.771	548.725	2.095	34.183	34.183	34.183	34.183	34.183		
93 Barnices con base de alcohol.....	18.232	28.571	56.753	78.048	868.824	1.047.594	34.052	46.829	78.826	421.648	515.395	628.556	571.553	571.553	571.553	571.553		
94 Los demás barnices.....	8.476	45.189	33.786	38.035	288.409	12.714	67.783	50.079	273.53	387.611	2.849.736	2.776.803	2.776.803	2.776.803	2.776.803	2.776.803		
95 —— preparados y las tintas.....	14.439	41.332	41.859	214.221	347.101	356.217	115.512	330.656	334.872	1.713.768	10.110	»	128.613	128.613	128.613	128.613		
96 —— derivados de la hulla.....	»	»	6.740	85.742	212.406	450	9.175	8.708	49.109	106.200	31.861	31.861	31.861	31.861	31.861	31.861		
97 Acidos acético y piroléños.....	3.000	61.168	2.500	58.064	327.408	1.416	2.924	15.525	375	101.325	403.223	220.136	4.213.046	2.131.247	2.131.247	2.131.247		
98 Barnices con base de alcohol.....	13	207	1.587.377	1.351	9.442.031	9.655.725	7.874	403.874	501.048	422	830.565	830.565	685.527	798.763	798.763	798.763		
99 Los demás barnices.....	1.394.886	2.277.493	1.000.660	19.150.223	13.587.359	9.442.031	8.655.725	7.874	306.874	306.874	92.100	159.180	96.991	825.997	825.997	825.997		
100 Colores en polvo ó en téñón.....	2.277.493	»	»	»	2.448.324	2.937.734	2.852.726	70.646	110.339	17.137	90.254	716.571	11.184.067	19.480.892	2.525.484	2.525.484	2.525.484	
101 —— preparados y las tintas.....	1.122.510	1.122.510	1.122.510	1.122.510	4.512.837	7.958.988	4.849.555	12.908	22.450	58.745	6.405.629	6.025.100	6.853.967	4.321.498	555.537	692.184	692.184	
102 —— derivados de la hulla.....	140.873	140.873	140.873	140.873	450.700	917.774	14.606	126.786	707.516	205.033	2.748.258	147.201	119.322	2.045.109	1.832.501	1.844.350	1.844.350	
103 —— Ácidos acético y piroléños.....	2.358.385	2.358.385	2.358.385	2.358.385	24.478.455	37.280.222	64.986.309	420.925	203.324	579.257	1.025.033	1.373.755	188.358	148.977	388.672	1.197.843	1.197.843	1.197.843
104 —— clorídrico, nítrico y sulfúrico.....	1.300	1.300	1.300	1.300	579.257	189.690	1.010.070	1.248.517	36.810	172.719	174.879	10.461	61.745	18.033	1.089.105	1.872.718	1.872.718	1.872.718
105 —— Almidón.....	1.392	267.639	441.932	6.785.742	6.785.742	1.303.324	1.303.324	1.303.324	1.303.324	1.303.324	1.303.324	1.303.324	1.303.324	1.303.324	1.303.324	1.303.324	1.303.324	
106 —— Feculinas.....	485.991	697.629	102.745	102.745	102.745	138.175	129.540	13.358	91.068	17.992	14.409	2.848	2.848	2.927	80.235	80.235	80.235	
107 —— Cera mineral y vegetal en masas.....	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	
108 —— animal y estearina en masas.....	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143
109 —— mineral y vegetal labradas.....	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144
110 —— animal y estearina labradas.....	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145
111 —— mineral y vegetal labradas.....	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146
112 —— animal y estearina labradas.....	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147
113 —— Perfumería con alcohol.....	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148
114 —— La demás perfumería y las esencias.....	149	149	149	149	149	1												

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

## CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA										VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
	En el mes de Julio de					En los siete primeros meses de					En el mes de Julio de					En los siete primeros meses de						
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899		
171 Hizas dichas (menos yute) desde el 21.....	Kilogramos..	72.334	43	136.085	1.970.454	1.861.325	1.505.546	216.702	774.156	410.955	5.935.445	5.620.553	4.516.638	463.079	463.079	466.908	463.079	463.079	463.079	463.079		
174 Tercios de hilo llanos hasta 10 hilos.....		547	8.587	2.435	78.779	70.563	70.563	11.196	99.710	98.251	10.090	13.362	15.822	127.756	127.756	127.756	127.756	127.756	127.756	127.756		
— Idem de 11 ó 24.....		393	3.463	3.301	7.998	6.914	6.914	444	7.829	39.705	11.000	621.927	1.025.543	965.287	11.972	11.972	11.972	11.972	11.972	11.972	11.972	
175 — Idem de 25 en adelante.....		592	3.060	2.676	17.692	31.549	31.549	116	»	»	35.016	19.190	312.474	177.228	177.228	39.705	39.705	39.705	39.705	39.705	39.705	39.705
176 Idem cruzados ó labrados.....		»	1	»	21	21	21	24	25	25	25	25	25	17.500	29.250	19.190	19.190	19.190	19.190	19.190	19.190	19.190
177 Encjes.....		8	136	4.378	715	331	4.049	10.825	8.551	20	20	20	20	600	1.100	1.100	32.350	32.350	32.350	32.350	32.350	
178 Telidos de punto.....		5	136	4.378	791	155	7.631	7.551	7.551	44	44	44	44	1.100	500	500	53.142	53.142	53.142	53.142	53.142	
179 — de yute, abacá, etc., llanos.....		180 — Men. cruzados ó labrados.....		61	61	61	1.005	1.005	»	»	»	»	»	3.015	15.771	15.771	3.015	3.015	3.015	3.015	3.015	
181 Alombra de las materias expresadas.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.771	15.771	15.771	15.771	15.771	15.771	15.771		
182 TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14.251.135	14.251.135	14.251.135	14.251.135	14.251.135	14.251.135	14.251.135		
CLASE VI.—Lana, telas y sus manufacturas.	Kilogramos..	7.578	15	15.784	95.707	144.712	145.909	24.249	43.728	50.509	306.261	463.079	466.908	463.079	463.079	463.079	463.079	463.079	463.079	463.079		
183 Cerdas, erines y pelos en rama.....		12.605	24.847	502	22.303	16.806	16.806	26	10.498	939	12.636	227.756	31.427	31.427	227.756	227.756	227.756	227.756	227.756	227.756	227.756	
184 Lana cruda.....		101.330	168.363	97.804	83.280	573.740	573.740	52.941	114.793	105.812	854.755	2.650.679	6.386.157	6.386.157	2.650.679	2.650.679	2.650.679	2.650.679	2.650.679	2.650.679	2.650.679	
185 — lava.....		»	9.461	1.224.088	1.197	1.224.088	1.224.088	456.750	53.922	53.922	458.877	6.732.485	6.732.485	6.732.485	6.732.485	6.732.485	6.732.485	6.732.485	6.732.485	6.732.485	6.732.485	
186 — peinada ó cardada en crudo.....		»	1.116	15.211	10	137	137	45.810	72.049	72.049	57.257	458.041	516.730	516.730	516.730	516.730	516.730	516.730	516.730	516.730	516.730	
187 — dicha teñida.....		1.116	15.211	270	264	5.335	42.287	108.686	59.126	152.110	53.350	450.337	1.079.051	1.079.051	1.079.051	1.079.051	1.079.051	1.079.051	1.079.051	1.079.051	1.079.051	
188 Estambre en bruto ó con aceite.....		1.116	83	270	270	1.101	1.101	2.092	10.627	10.627	2.680	8.460	56.8	56.8	56.8	56.8	56.8	56.8	56.8	56.8	56.8	
189 — limpio ó blanqueado.....		670	5.049	5.049	30	30	1.040	21.342	35.412	39.491	16.880	240	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	
190 — teñido.....		620	1.101	1.101	12	12	1.040	21.342	35.412	39.491	16.880	240	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	6.284	
191 Almohares con ó sin mezcla.....		4	13	575	2.335	2.335	2.335	2.335	2.335	2.335	2.335	2.335	1.341	4.891	4.891	4.891	4.891	4.891	4.891	4.891	4.891	
192 Tellos ó telas idem idem.....		22.691	10.391	10.391	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155	11.155		
193 Mantas idem idem.....		440	354	1.591	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343	11.343		
194 Paños de lana pura.....		179	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	
195 — con urdimbre ó algodón.....		179	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	
196 Telidos de punto.....		179	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	
197 Los demás telos de lana pura.....		179	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	
198 Dichos con urdimbre de algodón.....		179	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	
199 Astracanes, felpas y terciopelos.....		9.705	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810	2.810		
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	632.907	2.023.363	1.219.760	9.451.663	9.451.663	9.451.663	9.451.663	9.451.663	
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.	Kilogramos..	10.101	15.181	50.858	8.087	82.135	76.596	179.520	454.545	68												

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						En los siete primeros meses de	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
	1898	1899	1900	1898	1899	1900		1898	1899	1900	
	En el mes de Julio de	En los siete primeros meses de	En el mes de Julio de	En los siete primeros meses de	En el mes de Julio de	En los siete primeros meses de	En el mes de Julio de	En los siete primeros meses de	En el mes de Julio de	En los siete primeros meses de	
Millar.....	569	3.019	826	6.343	14.553	7.063	569.000	2.304.050	784.700	6.843.000	6.710.409
(6) Durezas de roble.	»	55.595	93.292	134.336	186.344	281.561	1.242.410	3.612.675	6.000	8.731.840	18.301.465
(6) — de castaño.	19.114	54.795	119	7.423	1.563	1.563	2.060.689	45.779	9.520	64.862	488.638
Madera ordinaria en tablas sin labrar.	314	143.658	131.162	953.099	1.078.599	2.060.689	10.938	2.922	41.972	285.929	125.040
238 — dicha cepillada ó machihembrada.	33	3.653	12.859	65.212	122.646	105.320	1.224	12.724	10.930	52.169	659.121
* 239 — fina para ébanistería.	»	14.969	34.326	61.186	685.655	671.444	29.955	12.224	21.416	259.767	89.522
* 240 — idem aserrada en hojas.	»	300	306	57.957	444.565	468.789	46.364	127.642	115.914	698.636	133.983
241 Pípera armada ó sin armar.	85	700	63.821	230.518	349.318	230.712	25.777	143.265	96.500	889.130	937.578
242 Madera ordinaria labrada.	23	182	57.306	38.600	336.878	74.601	69.854	20.994	74.014	576.782	842.195
243 — fina fd.	10	311	10.319	11.215	43.576	656.371	702.893	9.956	45.385	417.765	402.392
244 — dichas en objetos dorados.	3.749	207.205	204.829	250.554	250.554	»	»	»	45.062	55.188	154.636
249 Enca, crin vegetal, etc.	45.254	»	»	»	»	»	»	»	144.402	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	1.983.259	6.946.330	7.381.507	17.792.210	28.554.929	28.844.979

## CLASE X.—Animales y sus despojos.

Millar.....	Unidades...	6	140	524	427	6.000	22.000	166.000	140.000	524.000	427.000
(6) Durezas de roble.	»	826	586	3.604	3.604	208.650	356.200	380.900	2.057.900	2.342.600	2.674.100
(6) — de castaño.	»	93.292	789	4.349	5.819	190.460	327.600	355.050	1.935.305	2.618.550	3.160.800
Metros cíb. <td>»</td> <td>19.114</td> <td>1.039</td> <td>12.905</td> <td>13.905</td> <td>10.938</td> <td>116.340</td> <td>109.350</td> <td>323.600</td> <td>384.300</td> <td>633.120</td>	»	19.114	1.039	12.905	13.905	10.938	116.340	109.350	323.600	384.300	633.120
Madera ordinaria en tablas sin labrar.	314	54.795	1.163	1.822	2.739	4.367	7.383	29.800	547.800	871.400	1.476.600
238 — dicha cepillada ó machihembrada.	33	143.658	1.668	1.668	4.410	5.011	6.693	119.275	129.675	1.453.250	1.628.575
* 239 — fina para ébanistería.	»	14.969	34.326	61.186	685.655	671.444	29.955	127.642	115.914	2.242.400	1.52.500
* 240 — idem aserrada en hojas.	»	300	306	57.957	444.565	468.789	46.364	143.265	96.500	1.501.800	2.835.200
241 Pípera armada ó sin armar.	85	700	63.821	230.518	349.318	74.601	69.854	20.994	74.014	576.782	842.195
242 Madera ordinaria labrada.	23	182	57.306	38.600	336.878	74.601	69.854	20.994	74.014	576.782	842.195
243 — fina fd.	10	311	10.319	11.215	43.576	656.371	702.893	9.956	45.385	55.188	154.636
244 — dichas en objetos dorados.	3.749	207.205	204.829	250.554	250.554	»	»	»	45.062	55.188	154.636
249 Enca, crin vegetal, etc.	45.254	»	»	»	»	»	»	»	144.402	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	2.440.344	6.566.355	6.312.206	32.349.257	51.404.598	49.133.536

## CLASE XI.—Máquinaria, carreajes y embarcaciones.

Bombillas eléctricas de incandescencia.	Unidades...	93.900	»	»	»	93.900	»	»	»	»	610.634
Lámparas de arco voltaico, etc.	Kilogramos...	22.381	»	»	»	147.805	»	179.048	»	»	1.182.440
Aparatos telefónicos.	»	890	»	»	»	8.262	»	5.340	»	»	49.572
Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.	»	13.667	»	»	»	80.458	»	1.366.700	»	»	8.045.800
Máquinas agrícolas.	»	21.601	»	»	»	298.820	1.351	23.101	»	»	328.302
(6) motrices y las calderas de idem.	»	58.074	»	»	»	4.511.356	482.601	789.921	94.552	3.020.595	5.414.347
Locomotoras, locomóviles ó dem. id.	»	47.615	21.156	78.198	2.618.829	2.601.180	247.051	71.422	31.734	731.332	370.577
Máquinas de cobre y sus piezas.	5.873	8.071	14.288	143.079	143.079	50.709	50.555	49.833	50.776	280.843	236.319
(6) de coser y hacer calcetas.	»	11.015	81.697	11.629	514.932	416.813	36.349	384.872	846.458	1.415.140	1.21.416
(6) Veloepedos.	»	725.525	1.941.291	2.638.202	10.567.935	15.928.450	1.088.288	2.911.936	3.957.303	15.851.902	23.892.675
Máquinas de las demás clases.	»	»	»	»	»	»	»	»	10.563.346	12.000	16.000
Coches y berlinas de cuattro asientos.	Unidades...	93.900	»	»	»	610.634	»	»	»	»	»
Berlinas de dos asientos.	»	22.381	»	»	»	147.805	»	179.048	»	»	1.182.440
Otros carreajes de dos ó cuatro ruedas.	»	»	6	16	»	8.262	»	5.340	»	»	49.572
Coches para carrozables y sus piezas.	Kilogramos...	224.553	12.543	19.497	1.459.604	2.601.180	247.051	71.422	31.734	»	8.045.800
Carreajes para tranvías.	»	6.338	1.137	5.074	1.657	50.744	421.387	421.387	421.387	780	280.843
Carros de transporte y carretillas.	Unidades...	8.000	»	»	»	9.991	30.370	4.119	7.722	1.415.140	236.319
Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorsom).	Toneladas...	2	5	6	9	8.780	13.648	1.604	9.454	5.194	1.21.416
— dichas desde 51 ó 300.	Unidades...	»	»	»	»	8.000	2.000	6.200	7.200	11.600	16.631

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

## CANTIDADES IMPORTADAS

## NOMENCLATURA

## En el mes de Julio de

## En los siete primeros meses de

## 1898 1899 1900 1898 1899 1900 1898 1899 1900 1898 1899 1900

## Clase XIII.—Sustancias alimenticias.

	Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS																
		En el mes de Julio de				En los siete primeros meses de				En el mes de Julio de				En los siete primeros meses de				
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900		
319	Aves y caza menor .....	130.803	256.599	182.743	1.284.368	1.560.564	1.393.550	261.606	513.198	365.486	2.448.736	3.121.128	2.787.100	3.121.128	2.787.100	2.787.100		
-320	Carne en salmuera y tasafo .....	22.983	1.400	2.304	97.691	25.071	22.656	14.349	896	1.475	62.162	16.045	1.700	16.045	1.700	1.700		
-321	- Y manteca de cerdo .....	53.366	242.710	145.998	1.476.261	1.656.692	907.214	64.202	279.116	167.898	1.623.886	1.905.195	1.043.296	1.905.195	1.043.296	1.043.296		
-322	- de las demás clases .....	107	285	1.767	5.327	23.253	3.73	102	285	1.767	5.061	23.253	3.730	23.253	3.730	3.730		
-323	Mantequilla de vacas .....	1.101	13.547	15.295	52.942	81.044	86.716	1.919.431	3.964	48.716	15.092	12.297.751	13.071.644	312.578	13.071.644	312.578	312.578	
-324	Bacalao y pescado .....	2.949.894	3.708.888	3.669.778	18.919.617	19.223.006	22.066.956	2.522.044	2.495.449	187.455	963.884	1.073.884	841.980	15.005.530	1.073.884	841.980	15.005.530	
-325	Pescados frescos .....	55.761	500.532	585.798	3.011.980	3.355.888	2.631.188	6.15	17.844	160.170	5.384	36.767	59.586	29.448	36.767	59.586	29.448	
-327	- salpicados, aliñados, etc .....	12.028	15.078	9.790	108.338	108.338	27.536	24	8.293	98	23	6.213	8.261	1.862	8.261	1.862	1.862	
-331	Arroz sin cáscara .....	79	327															
-332	Trigo procedente de .....	Estados Unidos...	Kilogramos..	951.980	6.684.177	191.472	892.133	25.012.875	4.150.631	237.995	1.537.361	205.191	5.752.962	954.646	5.752.962	954.646		
				»	»	»	»	25.866.971	1.219.819	»	4.486.109	51.510	5.949.404	280.559	5.949.404	280.559		
				Rumanía...	Rusia...	19.504.822	2.930.352	7.218.209	70.476.564	148.942	2.970.617	673.976	1.804.553	17.685.057	17.685.057	16.209.609		
				Otros países...		12.915.727	10.416.851	1.808.674	64.342.613			2.395.876	452.169	13.229.286	14.867.801	14.867.801	14.867.801	
				TOTAL.....		1.547.746	39.296.198	14.463.271	10.235.793	185.290.033		9.038.126	3.326.553	2.558.994	42.616.709	32.312.615	32.312.615	
-333	Alermania .....	Kilogramos.	»	»	»	»	»	34.848	5.002	»	»	»	11.500	1.651	1.651	1.651		
				Austria...	Bélgica...	30.340	57.420	110.380	31.380	312.048	90.935	18.949	655	102.966	30.009	30.009	30.009	
				Francia...	Otros países...	126.749	1.544.081	150.086	157.455	8.098.665	3.429.001	509.547	535	2.672.560	1.131.570	1.131.570	1.131.570	
				TOTAL.....		184.729	1.751.567	161.705	590.386	9.729.119	4.631.407	54.107	53.363	192.014	1.528.365	1.528.365	1.528.365	
-335	Cebada .....	Kilogramos.	4.968	3.450	141.861	1.735.710	690.722	3.606.035	696	483	19.861	242.000	96.701	504.845	96.701	504.845	504.845	
				403.624	197	2.052.450	811.979	29.778.681	782.854	28	547.975	287.342	113.678	60	113.678	60	113.678	60
				5.591.815	11.404.659	3.914.108	40.877.255	40.877.255	58.34	1.605.056	7.418	4.223.091	5.722.815	4.169.015	4.169.015	4.169.015	4.169.015	
				»	52.959	52.959	8.234.141	8.234.141		»		8.223	1.152.778	1.163	1.152.778	1.163	1.163	
				TOTAL.....		6.000.407	11.521.325	4.056.241	34.011.827	33.397.037	840.057	1.612.985	567.872	4.761.656	7.085.972	4.675.583	4.675.583	4.675.583
-337	Harina de cereales, excepto el trigo .....	Kilogramos.	3.118	889	1.166.563	287.387	5.945	6.688	811	218	461.221	303.314	45	74.721	1.545	1.739	1.739	
				393.435	1.773.925	18.109.393	9.671.569	18.109.393	6.588.821	84.093	461.221	303.314	460.608	4.708.442	1.713.093	1.713.093	1.713.093	
-338	Legumbres secas .....	Kilogramos.	»	»	»	526	2.288	366	116.845	»	246	316	220	70.107	70.107	70.107	70.107	
				340.849	914.791	27.875	5.455.104	8.926.887	164.549	160.341	430.093	16.725	816	4.076	66.562	66.562	66.562	
				»	»	»	»	»	»	160.341		430.339	18.451	2.566.994	5.241.617	235.398	235.398	235.398
-341	(a) Azúcar procedente de .....	Kilogramos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	182	182	1.448	220	220	220	
				(b) Alemania .....	Francia...	410	1.255	5.794	10.403	16.937	16.549	16.341	430.093	16.725	2.564.730	5.237.321	98.729	98.729
				»	»	»	»	»	»	160.341		430.339	18.451	2.566.994	5.241.617	235.398	235.398	235.398
-342	(c) Caramelo líquido, etc .....	Kilogramos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	182	182	1.448	220	220	220	
				»	»	»	»	»	»	160.341		430.339	18.451	2.566.994	5.241.617	235.398	235.398	235.398
-343	(d) Cacao en grano .....	Ecuador...	Kilogramos.	47.590	117.297	48.560	643.343	276.256	280.298	95.180	234.594	97.120	1.286.686	560.596	560.596	560.596		
				71.548	204.620	45.611	677.653	596.057	292.261	143.096	409.240	91.222	1.355.306	584.524	584.524	584.524		
				»														



## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

## CANTIDADES IMPORTADAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Julio del año 1900, comparados con los de igual período de 1898 y 1899.

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

## CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
	En el mes de Julio de					En los siete primeros meses de					En el mes de Julio de					En los siete primeros meses de	
	1898	1899	1900	1898	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	Pesetas.	Pesetas.	
34 Azulejos.....	20.271	203.026	455.300	510.284	855.298	6.735	6.081	6.098	136.679	153.084	153.084	66.000	689.074	256.589	689.074	335.055	
36 Lona ordinaria.....	6.658	6.905	119.173	82.009	55.297	2.999	5.326	5.524	95.337	65.607	21.380	2.280	183.045	44.237	44.237	1.587.274	
37 — fina y pordelana.....	968	208	6.882	17.065	8.778	536	1.210	260	8.601	21.380	21.380	21.380	21.380	10.972	10.972	10.972	
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>																	
<b>Clase II.—Mádulas y sus manufacturas.</b>																	
39 Oro en joyería y vaquilla.....	10	3.466	10.890	5.99	270	24.608	5.000	9.828	97.048	148.543	148.543	49.500	135.000	689.074	689.074	689.074	
41 Plata en Idem Id. ....	351	22	1.300.008	24.237.901	10.398	22.203	22.337	189.023	223.531	330	130.001	21.80.412	155.970	130.001	130.001	335.055	
42 Desperdicios de platero.....	Kilogramos.	2.111.370	2.235.310	5.646	941	325.071	4.028.131	4.741	4.694	103.780	282	8.267	21.822	50.439	50.439	50.439	
43 Hierro colado en lingotes.....		111.186	1.297.250	1.271.996	1.271.996	243.519	4.205.854	5.159	8.809	85.998	2.428.463	14.953.858	13.498.381	13.498.381	13.498.381	176.276	
44 — forjado y acero en barras .....		132.250	2.603.529	2.857.016	17.592.775	714.527	1.581.596	1.970.277	2.212.999	69.826	80.410	1.215.858	585.000	14.002.134	14.002.134	14.002.134	
45 — en carillas inutilizados .....		2.317.973	17.806	64.328	972.688	6.790	5	5	5	5	5	10.864	»	»	»	840.258	
46 — en objetos labrados.....		155.166	»	»	»	5	20	195	220	23.495	5.810	5.196	3.993	93.590	78.910	78.910	
47 Cascara de cobre.....		15.642	4.699	230.206	1.162	331.097	18.718	53.976	1.243.112	31.903	31.903	17.227.014	17.227.014	17.227.014	17.227.014	291.470	
48 Cobre negro y el viejo.....		4.586	5.908	1.706.625	3.190.188	1.706.625	1.706.625	1.706.625	1.706.625	1.706.625	1.706.625	1.706.625	1.706.625	1.706.625	1.706.625	1.706.625	
49 — en torales.....		52	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
50 — en barras.....		53	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
51 — en planchas y clavos.....		54	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
52 — Zinc en planchas.....		55	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
53 — Latón en planchas.....		56	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
54 — Cobre, latón y bronce labrados.....		57	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
55 — Azogue ó mercurio.....		58	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
56 — Plomo argentífero en galápagos... { A Francia.....		59	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
57 — A otros países.....		60	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
58 — Plomo pobre en Idem..... { A Francia.....		61	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
59 — A otros países.....		62	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
60 — Plomo en tubos.....		63	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
61 — labrado en otras formas .....		64	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
62 — Zinc en barras y planchas.....		65	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
63 — Los demás metales y aleaciones.....		66	5	5	5	20	27.133	18.282	15.782	18.210	24.764	20	37	360	360	360	
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>																	
<b>Clase III.—Drogas y productos químicos.</b>																	
64 Aceite de almendras.....	Kilogramos.	8.016	82	408	9.174	1.467	28.858	26.589	26.589	1.463	12.445	29.026	33.026	6.715	6.715	6.715	
65 — de cacahuet y otras semillas.....		85.364	26.589	12.445	338.577	75.327	3.590	3.590	3.590	3.590	3.590	»	338.577	28.393	28.393	28.393	
66 — Borras de aceite de olivas.....		570.878	254.284	207.275	1.869.835	1.861.154	1.605.220	1.826.464	1.826.464	1.826.464	1.826.464	26.778	26.778	224.732	224.732	224.732	
67 — Cortezas y otras materias curtientes.....		87.158	243.512	72.501	1.552.839	1.527.348	1.325.260	1.087.828	1.087.828	1.087.828	1.087.828	28.018	28.018	569.034	569.034	569.034	
68 — Cachuet.....		179.333	315.641	317.451	249.406	249.406	249.406	249.406	249.406	249.406	249.406	110.474	110.474	534.561	534.561	534.561	
69 — Regaliz en rama.....		25.872	54.222	33.382	1.227.542	29.753	65.066	40.058	40.058	40.058	40.058	286.817	350.723	313.628	328.981	328.981	
70 — en extracto y pasta.....		399.550	326.700	434.294	1.439.041	1.439.041	430.175	359.370	359.370	359.370	359.370	1.828.670	1.828.670	1.350.297	1.588.945	1.588.945	

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS									
	CANTIDADES EXPORTADAS					En los siete primeros meses de				
	En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de			En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	Pesetas.
79 Crémor tartaro.....	68.207	73.805	27.772	724.969	347.236	229.566	129.593	140.230	52.767	1.356.811
88 Jabón común.....	14.951	1.072.868	239.856	3.263.879	3.660.982	4.304.432	7.774	557.881	124.725	1.162.699
90 Cera y estearina en velas.....	20.613	55.681	115.028	614.074	721.144	30.616	34.010	91.874	189.796	956.357
91 Perfumería y esencias.....	1.296	7.163	4.919	30.130	19.866	»	10.368	57.304	39.352	194.104
Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	»	1.759.884	2.654.289	1.909.956	12.538.369
92 Tejidos de algodón blancos.....	10.907	214.566	235.062	1.063.067	1.068.869	651.620	54.555	1.072.880	1.175.310	4.297.040
— teñidos y estampados.....	39.377	386.721	111.218	1.738.188	1.866.203	1.633.080	275.659	2.707.047	778.506	9.500.978
93 — de punto.....	53.616	147.799	112.285	573.576	576.886	428.928	1.182.392	1.182.392	838.280	3.835.144
Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	»	759.102	4.902.269	2.852.116	17.833.162
94 Clase IV.—Manufacturas de algodón.										24.731.461
95 Telados de algodón blancos.....	15.138	29.981	421	6.797	32.352	168.944	21.193	15.123	1.137	19.031
96 — teñidos y estampados.....	14.844	26.605	6.653	211.544	145.737	170.452	96.486	41.973	23.659	296.162
97 Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	»	»	159.630	39.918	947.289
98 Clase V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.										78.454
99 Hilaza de cáñamo y lino.....	8.896	16.885	8.393	176.348	77.478	77.478	9.486	15.123	23.659	236.520
100 Jarcia y cordejería.....	14.944	19.494	50	1.541	1.541	4.692	400	3.278	»	1.022.712
101 Telados de lino de hilo.....	1.639	»	»	3.039	3.039	592	216	2.278	»	5.770
102 — cruzados de id. .....	»	»	»	159	159	15	15	15	»	1.184
103 Encuajes de hilo.....	»	»	»	»	»	»	»	27.855	312.200	2.625
104 Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	»	»	122.897	216.726	92.519
105 Clase VI.—Lana y sus manufacturas.										1.388.415
106 Lana suelta.....	2.818.010	2.197.819	895.527	10.601.586	5.169.334	3.287.874	3.381.612	2.747.274	1.031.909	12.721.903
107 Manías.....	61.768	22.748	8.226	283.621	159.352	134.282	568	50.046	18.057	607.785
108 Telados de punto.....	71	22	»	32.009	525	2.602	176	14.288	»	256.072
109 Panos de lana pura.....	893	913	50	32.006	2.375	2.325	13.695	1.050	1.050	4.200
110 — dichos con mezcla de algodón.....	3.237	9.891	2.206	51.082	35.923	14.288	1.050	1.050	1.050	35.025
111 Otros tejidos de lana pura.....	105	1.563	2.287	15.183	45.475	15.630	15.630	15.630	15.630	646.614
112 — dichos con mezcla de algodón.....	49	321	5.228	8.654	15.199	4.173	637	637	637	454.934
113 Dicho con mezcla de lana.....	60	280	2.001	1.387	5.647	4.843	540	540	540	151.850
114 Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	»	»	3.589.762	3.011.552	1.198.807
115 Clase VII.—Seda y sus manufacturas.										14.820.051
116 Capullo de seda.....	3.020	»	20.925	156	3.264	42.280	»	»	293.750	2.340
117 A Francia.....	»	»	20.925	156	3.496	42.280	»	»	293.750	2.340
118 A otros países.....	»	»	20.925	156	3.496	42.280	»	»	293.750	2.340
119 Desperdicios de seda.....	2.365	1.715	30.716	28.450	34.975	16.555	13.720	10.480	215.012	227.440
120 Seda cruda.....	2.464	722	558	4.700	98.560	32.490	25.110	192.000	192.000	279.800
121 — para coser.....	»	»	2.464	722	558	4.712	7.570	3.125	32.490	340.650
122 — Tejidos lisos de seda.....	»	»	2.464	722	558	4.700	98.560	32.490	25.110	340.650
123 — labrados de id.....	»	»	2.464	722	558	4.712	7.570	3.125	32.490	340.650
124 — Terciopelos de id.....	»	»	2.464	722	558	4.700	98.560	32.490	25.110	340.650
125 — Blondas.....	»	»	2.464	722	558	4.712	7.570	3.125	32.490	340.650
126 Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	»	»	198.806	296.590	2.449.271
127 — para coser.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.429.079
128 — Tejidos lisos de seda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.412.342
129 — labrados de id.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
130 — Terciopelos de id.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
131 — Blondas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»



Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS									
		En el mes de Julio de					En los siete primeros meses de					En el mes de Julio de					En los siete primeros meses de				
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899
—190	Langostas y mariscos..... { A Francia..... { A otros países.....	27.931 400	20.850 5.410	56.125 400	131.713 11.723	78.640 13.738	106.452 3.716	41.897 60	31.275 8.115	84.187 600	197.571 17.345	117.960 20.607	159.676 5.574	117.960 20.607	159.676 5.574	117.960 20.607	159.676 5.574	117.960 20.607	159.676 5.574	117.960 20.607	159.676 5.574
—191	Sardina salada y prensada..... { A Francia..... { A otros países.....	15.503 99.033	6.026 65.711	5.010 1.610.586	275.348 1.160.143	506.130 1.070.287	4.651 29.710	1.808 19.713	1.508 33.456	113.246 483.204	82.605 348.042	151.839 321.085	138.567	138.567	165.250	138.567	138.567	165.250	138.567	138.567	165.250
—192	Los demás pescados curados.....	94.911 109.961 2.505.701	77.858 2.484.825 1.224.0	192.965 354.977 1.219	799.479 14.457.041 6.969.568	268.019 5.368.701 8.749.181	492.608 6.702.210 136.711	70.072 1.043.626 456.026	173.668 149.090 219	719.531 5.782.815 1.259.523	241.216 2.250.654 1.574.841	443.401 2.814.928 24.607	117.960 20.607	159.676 5.574	117.960 20.607	159.676 5.574	117.960 20.607	159.676 5.574	117.960 20.607	159.676 5.574	
—193	Arrorz.....	1.200	»	550	2.306	2.655.307	11.109	»	176	930	876.251	4.611	2.123	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—194	Cebada.....	1.433.643	138.419	86.050	78.365	2.325.681	1.337.742	258.056	24.915	14.706	3.611.816	402.421	240.793	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—195	Centeno.....	262.411	196.451	196.742	111.479	13.558.291	1.102.642	107.588	34.862	45.706	5.558.858	381.338	452.083	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—196	Maíz.....	133.829	177.967	138.893	1.906.101	1.318.347	1.617.194	108.193	82.045	83.336	1.238.964	791.008	970.317	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—197	Trigo.....	2.700.182	9.042.971	5.226.915	584.296	1.924.131	1.446.309	376.540	53.390	4.633	577.241	344.068	612.962	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—198	Los demás cereales.....	299	555.267	535.541	6.329.956	5.675.328	8.220.774	6.440	66.632	64.265	632.906	111	52.816	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	
—199	Harna de trigo.....	3.250.638	4.233.752	4.458.000	11.833.200	12.591.655	11.710.406	422.583	550.388	579.540	1.538.317	681.039	986.493	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—200	Garbanzos.....	89.355	10.357	75.145	1.367.187	356.399	316.984	62.668	7.250	52.601	957.027	249.478	221.887	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—201	Las demás legumbres secas.....	63.416	151.148	64.528	1.472.711	1.222.544	880.284	114.149	272.066	116.150	2.650.880	2.856.395	2.200.578	1.584.510	1.584.510	1.584.510	1.584.510	1.584.510	1.584.510	1.584.510	
—202	Ajos.....	248.566	359.405	326.526	3.422.448	3.808.526	726.303	4.641.529	269.554	544.877	2.856.395	2.566.836	3.481.145	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—203	Cebollas.....	1.702	3.132	10.894	31.397	16.021	205.560	1.276	2.349	8.170	23.545	12.014	154.109	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—204	Judías verdes.....	199.756	159.156	210.360	2.973.471	1.409.236	1.241.955	149.817	96.667	157.785	2.230.094	1.056.928	931.496	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—205	Patatas.....	201.458	192.288	221.274	3.004.868	1.425.217	1.447.555	151.093	99.216	165.955	2.253.639	1.068.942	1.085.605	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—206	Las demás hortalizas.....	7.576	18.803	»	292.317	209.459	240.683	1.176	»	1.812	»	22.110	38.708	1.416	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663
—207	Almendra en cáscara.....	410	3	»	110.551	193.544	7.083	»	1.818	4.513	»	181.947	164.950	120.837	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663
—208	—en pepita.....	»	9.061	»	292.317	209.459	240.683	1.176	642	4.513	»	181.947	164.950	120.837	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663
—209	Accitunas.....	1.702	199.756	210.360	2.973.471	1.409.236	1.241.955	149.817	96.667	157.785	2.230.094	1.056.928	931.496	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—210	Avellanas..... { A Francia..... { A otros países.....	201.458	192.288	221.274	3.004.868	1.425.217	1.447.555	151.093	99.216	165.955	2.253.639	1.068.942	1.085.605	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	
—211	Castañas.....	»	4.910 2.676	18.803	»	292.317	209.459	240.683	1.176	»	1.812	»	22.110	38.708	1.416	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663
—212	Higos secos.....	7.576	18.803	»	758.120	687.295	507.856	1.818	»	4.513	»	181.947	164.950	120.837	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663	117.663
—213	Nueces.....	»	410	3	»	10.666	153.849	23.729	156	»	4.053	62.260	9.015	117.663	117.663	117.663	117.663</				

## GANTIDADES EXPORTADAS

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	ESTIMAS DE DÍA 46				ESTIMAS DE DÍAS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 795, 796, 797, 798, 798, 799, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 805, 806, 807, 808, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 815, 816, 817, 818, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 825, 826, 827, 828, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 835, 836, 837, 838, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 895, 896, 897, 898, 898, 899, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 905, 906, 907, 908, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 915, 916, 917, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 925, 926, 927, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 935, 936, 937, 938, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 943, 944, 945, 945, 946, 946, 947, 947, 948, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 953, 954, 955, 955, 956, 957, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 963, 964, 965, 965, 966, 967, 967, 968, 968, 969, 969, 970, 971, 971, 972, 972, 973, 973, 974, 974, 975, 975, 976, 976, 977, 977, 978, 978, 979, 979, 980, 981, 981, 982, 982, 983, 983, 984, 984, 985, 985, 986, 986, 987, 987, 988, 988, 989, 989, 990, 990, 991, 991, 992, 992, 993, 993, 994, 994, 995, 995, 996, 996, 997, 997, 998, 998, 999, 999, 1000, 1000, 1001, 1001, 1002, 1002, 1003, 1003, 1004, 1004, 1005, 1005, 1006, 1006, 1007, 1007, 1008, 1008, 1009, 1009, 1010, 1010, 1011, 1011, 1012, 1012, 1013, 1013, 1014, 1014, 1015, 1015, 1016, 1016, 1017, 1017, 1018, 1018, 1019, 1019, 1020, 1020, 1021, 1021, 1022, 1022, 1023, 1023, 1024, 1024, 1025, 1025, 1026, 1026, 1027, 1027, 1028, 1028, 1029, 1029, 1030, 1030, 1031, 1031, 1032, 1032, 1033, 1033, 1034, 1034, 1035, 1035, 1036, 1036, 1037, 1037, 1038, 1038, 1039, 1039, 1040, 1040, 1041, 1041, 1042, 1042, 1043, 1043, 1044, 1044, 1045, 1045, 1046, 1046, 1047, 1047, 1048, 1048, 1049, 1049, 1050, 1050, 1051, 1051, 1052, 1052, 1053, 1053, 1054, 1054, 1055, 1055, 1056, 1056, 1057, 1057, 1058, 1058, 1059, 1059, 1060, 1060, 1061, 1061, 1062, 1062, 1063, 1063, 1064, 1064, 1065, 1065, 1066, 1066, 1067, 1067, 1068, 1068, 1069, 1069, 1070, 1070, 1071, 1071, 1072, 1072, 1073, 1073, 1074, 1074, 1075, 1075, 1076, 1076, 1077, 1077, 1078, 1078, 1079, 1079, 1080, 1080, 1081, 1081, 1082, 1082, 1083, 1083, 1084, 1084, 1085, 1085, 1086, 1086, 1087, 1087, 1088, 1088, 1089, 1089, 1090, 1090, 1091, 1091, 1092, 1092, 1093, 1093, 1094, 1094, 1095, 1095, 1096, 1096, 1097, 1097, 1098, 1098, 1099, 1099, 1100, 1100, 1101, 1101, 1102, 1102, 1103, 1103, 1104, 1104, 1105, 1105, 1106, 1106, 1107, 1107, 1108, 1108, 1109, 1109, 1110, 1110, 1111, 1111, 1112, 1112, 1113, 1113, 1114, 1114, 1115, 1115, 1116, 1116, 1117, 1117, 1118, 1118, 1119, 1119, 1120, 1120, 1121, 1121, 1122, 1122, 1123, 1123, 1124, 1124, 1125, 1125, 1126, 1126, 1127, 1127, 1128, 1128, 1129, 1129, 1130, 1130, 1131, 1131, 1132, 1132, 1133, 1133, 1134, 1134, 1135, 1135, 1136, 1136, 1137, 1137, 1138, 1138, 1139, 1139, 1140, 1140, 1141, 1141, 1142, 1142, 1143, 1143, 1144, 1144, 1145, 1145, 1146, 1146, 1147, 1147, 1148, 1148, 1149, 1149, 1150, 1150, 1151, 1151, 1152, 1152, 1153, 1153, 1154, 1154, 1155, 1155, 1156, 1156, 1157, 1157, 1158, 1158, 1159, 1159, 1160, 1160, 1161, 1161, 1162, 1162, 1163, 1163, 1164, 1164, 1165, 1165, 1166, 1166, 1167, 1167, 1168, 1168, 1169, 1169, 1170, 1170, 1171, 1171, 1172, 1172, 1173, 1173, 11			

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

### BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JULIO DE								
	1898			1899			1900		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	431	366.545	72.486	416	368.504	69.715	450	406.708	110.071
Nacionales.....	296	237.652	178.019	298	248.997	176.775	280	192.688	144.925
Extranjeros.....	115	9.071	8.332	79	4.478	3.314	83	6.167	6.354
De vela.....	61	14.021	15.813	45	10.164	10.380	56	12.197	12.985
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	198	190.376	>	130	136.613	>	186	191.357	>
Nacionales.....	380	425.737	>	431	480.704	>	289	385.375	>
Extranjeros.....	58	2.499	>	105	2.652	>	95	1.454	>
De vela.....	63	10.105	>	46	10.205	>	41	8.100	>
TOTALES.....	1.602	1.256.006	274.650	1.550	1.262.317	260.184	1.430	1.154.046	274.335

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE								
	1898			1899			1900		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	2.487	2.029.819	427.416	2.903	2.398.329	497.131	2.967	2.594.010	600.250
Nacionales.....	1.892	1.648.028	1.214.516	2.190	1.897.025	1.391.291	1.811	1.467.657	1.258.667
Extranjeros.....	594	40.467	35.836	673	44.945	39.150	677	48.690	40.109
De vela.....	404	72.508	73.692	449	82.672	84.072	374	87.554	91.682
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	865	833.465	>	995	970.078	>	1.156	1.242.108	>
Nacionales.....	2.567	2.601.080	>	2.998	3.081.784	>	2.494	2.778.042	>
Extranjeros.....	480	10.322	>	585	15.974	>	567	11.923	>
De vela.....	202	54.182	>	248	64.387	>	230	48.573	>
TOTALES.....	9.491	7.292.871	1.751.460	11.041	8.555.188	2.011.644	10.276	8.278.557	1.990.708

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	BUQUES SALIDOS								
	1898			1899			1900		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	439	440.902	215.389	421	432.174	212.401	514	560.108	309.452
Nacionales.....	650	596.510	744.003	633	601.870	762.963	498	484.917	548.804
Extranjeros.....	156	7.619	4.696	96	5.176	4.757	95	6.788	5.600
De vela.....	114	17.660	25.415	88	14.361	17.926	78	12.069	14.048
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	89	49.036	>	73	44.261	>	71	34.953	>
Nacionales.....	39	74.890	>	48	71.330	>	30	51.150	>
Extranjeros.....	28	1.196	>	23	992	>	34	1.687	>
De vela.....	24	4.765	>	17	4.057	>	23	4.167	>
TOTALES.....	1.539	1.183.478	989.533	1.399	1.174.221	998.047	1.343	1.155.839	877.904

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE								
	1898			1899			1900		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	2.498	3.410.208	1.088.992	2.919	3.842.382	1.301.393	3.257	3.363.678	1.761.964
Nacionales.....	4.265	3.970.399	4.878.096	4.898	4.572.269	5.641.059	4.400	4.059.868	4.716.626
Extranjeros.....	625	36.963	26.229	721	42.139	30.886	657	41.281	26.874
De vela.....	340	70.047	87.670	428	84.408	105.596	358	62.520	87.808
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	386	191.213	></						

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Julio de los años 1898, 1899 y 1900.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.
I.....	3.656.182	4.205.967	6.163.189	40.713.788	52.604.138	54.871.297
II.....	1.074.220	2.246.014	3.052.604	11.290.289	15.698.562	23.224.512
III.....	2.129.796	4.589.383	3.962.771	29.962.353	43.962.234	48.017.766
IV.....	1.446.222	8.924.014	3.807.176	49.679.281	72.737.516	53.890.506
V.....	476.736	2.334.051	1.336.238	16.025.440	17.333.994	14.251.135
VI.....	632.907	2.023.363	1.219.760	9.451.663	17.434.361	17.147.577
VII.....	657.461	2.091.623	1.949.944	8.953.879	16.721.282	16.050.296
VIII.....	367.746	980.450	963.575	4.181.645	5.550.296	6.318.916
IX.....	1.983.259	6.946.330	7.381.507	17.792.210	28.554.929	28.844.979
X.....	2.440.344	6.566.355	6.312.206	32.349.257	51.404.598	49.133.536
XI.....	3.794.564	6.124.059	9.669.047	24.511.239	54.347.247	82.337.153
XII.....	5.049.209	19.910.720	10.178.605	53.425.606	108.819.975	78.144.206
XIII.....	300.951	671.878	670.456	2.377.087	4.534.373	5.159.598
Oro en pasta y moneda.....	38.000	53.700	55.000	1.790.538	32.760.090	119.580
Especiales.....	40.580	657.980	242.685	29.194.089	33.482.602	4.114.865
Plata en ídem íd.....	840.075	1.108.746	3.807.376	17.148.697	20.158.468	12.384.466
TOTALES.....	24.928.252	69.434.633	60.772.139	348.847.061	576.104.665	494.010.467

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.
I.....	10.253.502	14.724.144	12.853.646	77.368.084	99.321.192	96.121.868
II.....	8.406.144	6.989.804	7.730.453	67.338.630	66.158.766	49.042.029
III.....	1.759.884	2.654.239	1.909.956	12.538.369	11.481.645	11.202.236
IV.....	759.102	4.962.269	2.852.116	17.833.162	24.731.461	20.584.748
V.....	122.897	216.726	92.519	1.586.530	1.388.415	781.926
VI.....	3.589.762	3.011.552	1.198.807	14.820.051	8.200.542	5.125.540
VII.....	198.806	296.590	276.022	2.449.271	1.429.079	2.412.342
VIII.....	493.598	673.560	635.427	5.190.420	4.885.899	5.527.953
IX.....	2.525.866	2.495.505	5.905.134	22.647.878	28.473.579	29.393.971
X.....	3.934.917	3.400.715	5.000.172	34.155.904	26.450.520	35.073.581
XI.....	52.999	85.932	78.816	832.903	541.857	467.213
XII.....	19.702.220	19.026.395	13.063.415	196.786.083	143.647.746	143.885.949
XIII.....	154.245	305.195	215.894	977.983	2.010.728	1.304.901
Oro en pasta y moneda.....	579.310	32.310	»	1.143.980	2.708.550	801.610
Plata en ídem íd.....	510.640	1.448.425	1.553.250	10.660.262	6.347.695	9.709.060
TOTALES.....	52.989.892	60.323.361	53.365.627	466.329.510	422.787.674	411.434.927

NOTA. — Los valores de 1898 y 1899 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dichos años; los de 1900 son provisionales.

## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.
Derechos de importación.....	3.776.324	12.553.494	10.301.924	48.578.838	82.301.460	84.415.977
— de exportación.....	803.710	79.165	274.387	950.638	769.304	1.521.068
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	634.240	899.236	1.586.712	5.180.085	6.387.364	8.964.083
Derechos menores.....	102.565	92.718	101.821	606.755	1.002.607	685.338
— de cuarentena y lazareto.....	664	13.010	6.188	15.649	23.740	39.451
— de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	732.132	1.121.468	2.196.744
TOTALES.....	5.317.503	13.637.623	12.271.032	56.064.097	91.605.943	97.822.661
Corresponde según presupuestos.....	10.016.917	10.016.917	11.000.000	72.016.916	70.118.419	74.050.751
Diferencia de más.....	»	3.620.706	1.271.032	»	21.487.524	23.771.910
— de menos.....	4.699.414	»	»	15.952.819	»	»

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.
Aguardiente.....	509	240	880	4.239	9.520	5.605
Azúcar.....	254	2.016	26.138	2.612	242.291	333.655
Bacalao.....	530.981	667.600	880.747	3.405.531	3.460.143	5.277.568
Cacao.....	212.000	430.439	434.624	1.248.895	2.085.825	2.398.593
Café.....	33.024	495.393	823.752	66.188	2.891.808	4.362.824
Harina de trigo.....	»	175.157	21.345	13.606	1.002.913	617.032
Petróleos y demás aceites minerales.....	459.488	528.607	504.660	6.918.907	6.932.021	8.235.966
Trigo.....	»	2.357.772	1.157.062	740.664	11.113.217	11.180.571
Los demás cereales.....	»	506.938	178.475	1.130.049	2.181.308	1.465.071
TOTALES.....	1.236.256	5.164.162	4.027.683	13.530.691	29.319.046	33.786.885
Importe de la recaudación.....	5.317.503	13.637.623	12.271.032	56.064.097	91.605.943	97.822.661
Los demás artículos.....	4.081.247	8.473.461	8.243.349	42.533.40		

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1900 — Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	22.833	33.922	755.428	813.561	883.063	4.755.569
— sobre la fabricación de alcohol.....	177.861	64.865	219.597	1.489.593	1.234.371	1.479.210
— sobre la achicoria.....	10.000	»	11.240	»	»	81.486
Arbitrios de los puertos franceses de Canarias.....	75.242	228.621	228.621	133.404	186.381	186.381
Total de impuestos especiales .....	210.694	98.787	1.061.507	2.531.775	2.250.838	6.502.646
Idem id. de Aduanas.....	5.317.503	13.637.623	12.271.032	56.064.097	91.605.943	97.822.661
RECAUDACIÓN TOTAL.....	5.528.197	13.736.410	13.332.539	58.595.872	93.856.781	104.325.307

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Julio de 1900. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

## VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
606.636	166.241	772.877	221.799	»	»	221.799	551.078

## VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
850.535	351.006	1.201.541	325.206	»	325.206	876.335

## VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL — Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. — Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
»	547.005	547.005	547.005	»	547.005	»

## EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. — Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. — Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. — Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. — Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. — Litros.	Exportados. — Litros.	Reexportados al extranjero. — Litros.	Mermas y destinados al consumo. — Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo. — Litros.
Franceses.....	539.170	1.951.049	»	»	2.490.219	1.939.141	»	»	»	1.939.141	551.078
Españoles.....	1.309.666	»	2.178.040	»	3.487.706	2.611.371	»	»	»	2.611.371	876.335
Mezclados.....	»	»	»	4.550.512	4.550.512	»	4.550.512	»	»	4.550.512	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS	1900 — PESETAS	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS	1900 — PESETAS
Primeras materias.....	10.476.400	27.878.815	27.116.864	166.589.453	231.993.634	218.065.395
Artículos fabricados.....	9.324.063	20.938.418	23.178.985	97.847.875	169.048.364	193.566.421
Sustancias alimenticias.....	5.049.209	19.910.720	10.178.605	53.425.606	108.819.975	78.144.206
Gro en pasta y moneda .....	24.849.672	68.722.953	60.474.454	317.862.434	509.861.973	489.776.022
Plata en ídem id.....	38.000	53.700	55.000	1.790.538	32.760.090	119.580
	40.580	657.980	242.685	29.194.089	33.482.602	4.114.865
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	24.928.252	69.434.633	60.772.139	348.847.061	576.104.665	494.010.467

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guion, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

**EXPORTACIÓN**

Primeras materias.....	25.124.912	27.380.354	24.176.137	175.484.714	186.271.593	162.967.833
Artículos fabricados.....	7.072.810	12.435.877	14.572.825	82.254.471	83.812.090	94.070.475
Sustancias alimenticias.....	19.702.220	19.026.395	13.063.415	196.786.083	143.647.746	143.885.949
Oro en pasta y moneda.....	51.899.942	58.842.626	51.812.377	454.525.268	413.731.429	400.924.257
Plata en ídem id.....	579.310	32.310	»	1.143.980	2.708.550	801.610
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN .....	510.640	1.448.425	1.553.250	10.669.262	6.347.695	9.709.060
	52.989.892	60.323.361	53.365.627	466.329.510	422.787.674	411.434.927

Madrid 27 de Agosto de 1900.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria expedida con fecha 17 de Julio de 1895 á favor de D. José Antonio Eguíbar, señalada con los números 264 de entrada y 63 de registro, por valor de 234 pesetas, así como también la expedida en 20 de Enero de 1896 á favor de dicho Sr. Eguíbar, señalada con los números 56 de entrada y 689 de registro, por valor de 2.000 pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se hallen se sirva presentarlas en esta oficina; debiendo hacer presente que dichas cartas de pago quedarán sin valor ni efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 8 de Agosto de 1900.—El Interventor, Francisco Serrano Mirasol.

X—1724

**Junta del puerto de Barcelona.**

Esta Junta, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, ha señalado el día 16 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de suministro e instalación de 31 pararrayos en el edificio Depósito Comercial de este puerto, cuyo presupuesto de contrato asciende á 11.052'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, ante una Comisión de esta Junta, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones correspondientes en el local de sus oficinas, sito en el piso principal de la Casa Lonja, todos los días laborales, á las horas de despacho.

Se admitirán proposiciones en dichas oficinas desde el día de las fecha hasta el 11 del citado mes de Octubre, á las cuatro de la tarde.

Deberá acompañar á cada proposición el documento que acredite haberse verificado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta ciudad, la consignación de la cantidad de 110'52 pesetas, como garantía para tomar parte en lo subasta; pudiendo ser dicha consignación en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Barcelona 28 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de suministro e instalación de 31 pararrayos en el edificio Depósito Comercial de este puerto, se compromete á tomar á su cargo el referido suministro e instalación con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Autorizada esta Junta por Real orden de 20 de Julio último para la adquisición, mediante concurso público, de dos puertas para el cierre de la dársena, construida para el servicio del dique flotante y deponiente, con sujeción estricta al pliego de bases aprobado por dicha Real disposición, ha acordado admitir proposiciones en pliego cerrado para la construcción completa de los referidos aparatos desde esta fecha hasta el 25 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los resguardos que justifiquen haber constituido en metálico, en valores del Estado al tipo de cotización, ó en obligaciones de la expresada Junta por su valor nominal, en la sucursal de la Caja central de Depósitos de esta ciudad, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de 1.846 pesetas 70 céntimos, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.<sup>º</sup> del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

El pliego de bases se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sito en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho, exponiéndose también al público, como antecedente, un proyecto que con el mismo objeto formuló la Dirección facultativa de las obras en 2 de Enero del corriente año.

Barcelona 29 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

**En el mes de Julio de**

1898 — PESETAS	1899 — PESETAS	1900 — PESETAS
25.124.912	27.380.354	24.176.137
7.072.810	12.435.877	14.572.825
19.702.220	19.026.395	13.063.415
51.899.942	58.842.626	51.812.377
579.310	32.310	»
510.640	1.448.425	1.553.250
52.989.892	60.323.361	53.365.627

**En los siete primeros meses de**

1898 — PESETAS	1899 — PESETAS	1900 — PESETAS
175.484.714	186.271.593	162.967.833
82.254.471	83.812.090	94.070.475
196.786.083	143.647.746	143.885.949
454.525.268	413.731.429	400.924.257
1.143.980	2.708.550	801.610
10.669.262	6.347.695	9.709.060
466.329.510	422.787.674	411.434.927

Madrid 27 de Agosto de 1900.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

**Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.**

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 233, de 21 del mes actual y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 189 y 353, de 21 y 23 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de 25 metros cúbicos de pino blanco en tablones con destino á obras del crucero general Liniers, bajo el precio tipo de 3.000 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 21 del mes de Septiembre, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 30 de Agosto de 1900.—El Secretario. Adriano Sánchez. —S

**CIUDAD REAL**

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama al procesado José Cádiz Muñoz, conocido también por José Díaz Muñoz, de unos sesenta años de edad, de estatura alta, enjuto de carnes, y visto pobremente, de oficio gitano, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirla declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta capital del antedicho procesado con las debidas seguridades.

Dada en Ciudad Real á 17 de Agosto de 1900.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Domingo María Bermeo.

J—7089

**INCA**

Hallándose vacante el Juzgado municipal de Alcudia, perteneciente á este partido judicial, por fallecimiento del Juez que lo servía, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden fecha 10 de Agosto de 1899, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde esta fecha, pueda ser solicitada por los funcionarios excedentes de la carrera judicial de Ultramar.

Inca 30 de Agosto de 1900.—Juan Bautista Ripoll.—Por el Secretario, Miguel Samper.

J—7242

**MADRID—HOSPICIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Julián Núñez Humanes, se cita á Mariano Sánchez y Cirilo N., operarios que han sido de la fábrica de luz eléctrica de la Sociedad Belga, sita en el campo del Tío Merege, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escrivano, Justo Navarro.

J—7137

**ORENSE**

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Lisardo Coello Pérez, de diez y seis años, hijo de Valentín y de Dolores, soltero, natural y vecino de Ordeles, en el Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, con residencia ambulante, ejerciendo el oficio de soguero, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo rueda y encarga á todas las Autoridades y agentes de las mismas se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, de estatura regular, enjuto de carnes, pelo, cejas y ojos negros, boca también regular, y que viste traje de paño color canela, con borceguies, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Orense á 24 de Agosto de 1900.—Florencio A. Lasiote.—De orden de S. S., Ricardo García.

**ORIHUELA**

D. Francisco Barrios Alvarez, Juez excedente y municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente se cita á D. Antonio Carbonell, empleado en Correos, que prestaba sus servicios en la Administración central de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre sustracción de valores; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á derecho.

Dado en Orihuela á 25 de Agosto de 1900.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Trinitario Martínez.

J—7041

**PALMA DE MALLORCA**

D. Pedro Armenteros y Oyando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Real Estelrich, de veintitres años de edad, soltero, de oficio herrero y domiciliado que ha estado en la casa número 12 de la calle de la Estrella de esta ciudad, cuyas de-

más circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre sus tracción de una manta para abrigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del indicado Gabriel Real Estelrich, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Palma de Mallorca á 22 de Agosto de 1900.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal.  
J—7042

#### PIEDRABUENA

En las diligencias existentes en este Juzgado y Escrivania del infrascrito, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Ciudad Real, dimanante de la causa que por hurto se sigue contra Juan Utrilla Cebrantes, alias Farnal, vecino de Ventas con Peña Aguilera, y cuyo paradero se ignora, se ha acordado en providencia del día de hoy por el señor D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y partido, citar por la presente á dicho Juan Utrilla, para que en el término de ocho días, desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que manifieste si se conforma con la pena pedida por el Sr. Fiscal, y si se ratifica en el escrito presentado por su Abogado defensor; previniéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Piedrabuena 22 de Agosto de 1900.—Licenciado Enrique Tarrasa.  
J—7043

#### POSADAS

D. Juan Mateo Toscano Torrero, Juez municipal suplente de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un mulo y un burro, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron hurtados á José Montero Martínez, vecino de Palma del Río, la noche del 30 al 31 de Julio último, en el Llano de San Francisco, término y ruedo de dicha ciudad, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del expresado hecho.

Dada en Posadas á 24 de Agosto de 1900.—José M. Toscano.—El Escrivano, Félix Nogués.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo castaño oscuro, sin hierro, cerrado, mediano, con un esparaván en la pata izquierda y un lunar grande sin pelo, efecto de haberle aplicado una medicina para curarle el arestín.

Y un burro, pelo rucio claro, mediano, de tres á cuatro años de edad, y una rozadura pequeña por dentro del corvejón de la pata derecha á consecuencia de una herida.  
J—7044

#### POTES

El Sr. D. Lucio Eduardo Stocker y Pola, Juez de instrucción de este partido de Potes, en cumplimiento de una carta orden que comprende la tasación de costas practicada en causa seguida contra Bonifacia Sierra y Pérez, importantes 1.696 pesetas 96 céntimos, acordó en providencia del día 22 del corriente requerir á dicha Bonifacia, que hace más de cuatro años se ausentó de esta villa, sin que se tenga noticia de su paradero, por medio de cédula, que ha de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que dentro del plazo de quince días pague las costas que se dejan expresadas y las posteriores; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio a hacerlas efectivas en los bienes embargados hasta donde alcancen.

Y á fin de que llegue á conocimiento de la interesada, y pueda realizar el pago de dichas costas, se libra la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dada en Potes á 23 de Agosto de 1900.—Francisco María de la Peña.  
J—7045

#### POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Leiva, que se dice ser de La Ribera, de regular estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, que viste al uso del país, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, con objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que contra él mismo se instruye por hurto de caballerías, y evacuar las demás diligencias que su procesamiento hace necesarias; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco á 25 de Agosto de 1900.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Julio Pelletero.  
J—7046

#### PRIEGO

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Doña Josefa García y Rodríguez, viuda del interfecto D. Jesús María de Sierra y Rossalen, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser oída en el expediente de indulto que instruyo por delegación de la Excma. Audiencia territorial de Albacete, solicitado por el recluso en el penal de Ceuta Isidoro Martínez y Martínez, alias el Cojo del Estudiante, natural de esta ciudad, relativo de causa que con otro se le siguió en dicho Juzgado por asesinato del D. Jesús María de Sierra; bajo apercibimiento á la Doña Josefa de que si no comparece en el término señalado se le da á al expediente la tramitación legal.

Dado en Priego á 16 de Agosto de 1900.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Joaquín Correa, por Niño.  
J—7047

#### PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Gustavo Adolfo Rutlinger, de veintinueve años de edad, de estado casado, natural de Wachenhein, gran ducado de Baden-Baden, en Alemania, que se titula Doctor en Medicina alemán, cuya vecindad y paradero se ignoran, que ha residido algún tiempo en los pueblos de Torrico y Navalmorello, de este partido, procesado en este Juzgado de mi cargo por los delitos de usurpación de la calidad de Médico y contra la salud pública, como comprendidos en el núm. 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Gustavo Adolfo Rutlinger, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado de instrucción.

Dada en Puente del Arzobispo á 25 de Agosto de 1900.—Deogracias Guardia.—Por mandado de S. S., Adolfo Pau.  
J—7048

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye por muerte de Juan Menacho, se ha mandado citar á Encarnación Arenillas Gallardo, natural de Morón, y cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en calle Larga, núm. 68, para ofrecerles el expresado sumario, como mujer que resulta ser del interfecto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en el Puerto de Santa María á 23 de Agosto de 1900. El actuaria, Cristóbal Benages.  
J—7049

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada en autos incidente de pobreza á instancia de Doña Josefa Caos Camayo, de cuarenta y cinco años, natural de San Fernando, vecina que ha sido de Cádiz en calle Hospital de Mujeres, número 18, casada con D. Andrés Prats y Rechart, para litigar con D. Manuel León y Ordóñez, se ha mandado citar á la Doña Josefa Caos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en calle Larga, número 68, á fin de hacerle saber que le corresponde en turno de oficio la defensa y representación de la misma al Letrado D. José Carmona Ramos y al Procurador D. Enrique Muñoz Lassalleta, y que al efecto de tramitar el incidente de pobreza promovido, suministre á dichos señores las instrucciones y datos necesarios para la defensa de sus derechos.

Y como se ignora el domicilio actual de la Doña Josefa Caos Camayo, se la cita por medio de la presente cédula que, para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido en Puerto de Santa María á 24 de Agosto de 1900.—El actuaria, Cristóbal Benages.  
337—P

#### RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de un mulito de pelo negro y con viso á rojo, de quince meses y algo picón, y de la propiedad de Franciso Quintana Serrano, que fué sustraído en la noche del 19 al 20 del actual de un pesebre en que se encontraba atado, en la puerta de la casa del Quintana, sita en la villa de Iznajar, de este partido, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Rute a 24 de Agosto de 1900.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez.  
J—7050

#### SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Derecho, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Huelva, y en la GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de las dos jumentas que al final se expresarán, hurtadas en la noche del 26 de Julio último de las immediaciones del cortijo de Barbacena y próximo á una era existente en el mismo, término aquél de Aznalcollar, propiedad de los vecinos de Paterna del Campo Diego Bando Rodríguez y Antonio Jiménez Teba, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitimidad adquisición.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 22 de Agosto de 1900.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Rioja.

#### Señas de las caballerías.

Una burra, pelo castaño, de edad dos años, sin señal ni hierro más que alrededor del hocico, blanco, y alzada bastante regular.

Y otra jumenta, pelo rucio, de siete años, mediana, con dos luceros blancos en las paletillas.  
J—7051

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julianca Caja Martínez y Antonia San José, la primera natural de Orcajo de Santiago (Cuenca), de cuarenta y siete años de edad, casada, sillería, y la última natural de Madrid, de cincuenta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en la pieza de prisión provisional de la causa seguida en dicho Juzgado contra las mismas por hurto.

Al propio tiempo excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de expresadas Julianca Caja Martínez y Antonia San José.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 23 de Agosto de 1900.—Antonio María Ortiz.—Por mandado de S. S., Rafael Perijo.  
J—7052

#### SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Mejías Merino, de treinta y cuatro años de edad, soltera, natural de Málaga y vecina de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareza inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a ampliar su declaración en la causa que por expedición de monedas falsas se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 21 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.  
J—7053

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Chambau Díaz, de veintitrés años, soltero, camarero, de Granada, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que apareza inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibir declaración y presar cierta diligencia en la causa que por el delito de lesiones se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 22 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.  
J—7054

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luis y Rafael Chambau Molina y á Rafael Guerrero Ortiz, vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial.

San Roque 28 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.  
J—7055

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Gaspar Morales Hormigo, alias Limpio, vecino de Jimera de Libar, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, comparezca en la Audiencia de Cádiz á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer se le designará de oficio y le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 22 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.  
J—7056

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza al lesionado Juan Herrera García, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibir declaración y ser reconocido por el Médico forense, y curado de las lesiones que le fueron inferidas en la villa de la Línea el día 13 de Junio último, y ofrecerle el sueldo, por si quiere mostrarse parte en el mismo, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye por las lesiones que dicho individuo sufre; con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

San Roque 22 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escrivado, Licenciado Manuel Alcalde.  
J—7057

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al lesionado Juan Herrera García, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que por el delito de hurto se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 23 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.  
J—7058

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

des civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7059

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Gallardo García, natural de Nerja, partido judicial de Torrox, provincia de Málaga, de estado casado, cantero, de treinta y cuatro años de edad, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en las casas de Antonio Medina, inmediaciones de la Plaza de Toros, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

San Roque 24 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcáide. J—7060

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel el Cabrero, Cristóbal Pastal, Juan Rojas y Juan Núñez, vecinos de la Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por insultos al Delegado del mercado público en la Línea; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 24 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7061

#### SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama al dueño de un paraguas usado, de ocho varillas, mango de escajo y dos anillas de metal blanco, que fué sustraído el 16 de Mayo último de un portal en el pueblo de Puente Arce, por el joven Alejandro Cano Suárez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario que en el mismo se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Santander 14 de Agosto de 1900.—Eladio Calderón.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J—7062

#### SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasola, Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que se instruye sobre lesiones inferidas á Constantino López Villanueva, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de Santiago de Toldaos, en este partido, y ausente en ignorado paradero, por la presente se cita al expresado sujeto, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en la expresa causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Sarria 23 de Agosto de 1900.—El actuaria, Hilario Valcarce. J—7063

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Benito Navarro Figueroa, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Aurelio Alvarez Valdés, vecino que fué de esta capital, calle Evangelista, natural de Canarias, hijo de Ramón y Mercedes, soltero, fogonero y de veintiocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parandole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido ordenen su comparecencia ante este Juzgado.

Dada en Sevilla á 21 de Agosto de 1900.—Benito Navarro. El actuaria, Licenciado José González Atané. J—6987

#### TERUEL

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. D. Teodoro Martín y Morales, Juez instructor de este partido, se cita á Ramón Jiménez, vecino que ha sido de Sarrión y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por defraudación; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Teruel á 20 de Agosto de 1900.—Blas Gimeno. J—7066

## NOTICIAS OFICIALES

### Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiendo sido sustraídos á D. Francisco Fernández G. de Prada los resguardos de depósito transmisible números 1.610, 1.612, 1.613 y 1.635, expedidos por esta dependencia á favor de dicho señor en 19 de Mayo de 1899 los tres primeros y en 7 de Julio de igual año el último, se anuncia al público por pri-

mera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los mencionados resguardos, anulándose los primitivos, quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 1.º de Septiembre de 1900.—El Oficial Secretario, Gregorio González S. X—1718

### Compañía general Española de Minas.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social del Comité de París, rue Rocher, 28, en París, el viernes 5 de Octubre, á las once de la mañana.

Para asistir á dicha junta los señores accionistas poseedores de 10 ó más acciones, deberán depositar los títulos provisionales de las mismas en casa de los Sres. Jacob Landau, en Berlín; Compagnie générale pour l'Industrie en France et à l'Etranger, en París; de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía, en Madrid, ó en el domicilio social de la Compañía, Carrera de San Jerónimo, 42, Madrid, hasta el día 20 de Septiembre.

Madrid 1.º de Septiembre de 1900.—El Presidente del Consejo de administración, Eduardo Levi. X—1717

### Banco de Castilla.

Este Banco se encargará de efectuar la conversión en 4 por 100 interior de los valores de la Deuda amortizable al 4 por 100, billetes Cuba de las emisiones de 1886 y 1890 y obligaciones de Filipinas que se hallan constituidos en sus Cajas en depósito ó en garantía de operaciones, siempre que los interesados no avisen en contrario, por escrito, antes del 15 del actual.

El Banco pedirá para cada depósito el menor número de títulos posible si el depositante no avisa los que desea recibir, y anunciará cuando se haya efectuado dicha conversión para que los interesados canjeen los resguardos de los depósitos antiguos por los del nuevo valor; en la inteligencia de que sólo hecho esto podrá el Banco cobrar los intereses que vayan venciendo.

Madrid 3 de Septiembre de 1900.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1727

### Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado dos resguardos transmisibles de depósitos, números 14.230 y 15.957, expedidos por esta sucursal en 28 de Abril de 1896 y 23 de Abril de 1897 á favor de D. Antonio Asunsolo Bermúdez, por pesetas nominales 6.000 en títulos de Deuda exterior el primero, y 5.000 en billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, el segundo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Agosto de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1719

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 17.512, expedido por esta sucursal en 28 de Febrero de 1898 á favor de D. Marcelino Alasso Areces, por pesetas nominales 2.000, en billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Agosto de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1720

### Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido

de la urna las treinta y ocho bolas, números: 24, 238, 449, 601, 690, 879, 888, 928, 958, 1.574, 1.642, 1.666, 1.756, 1.856, 1.939, 1.959, 2.106, 2.209, 2.228, 2.698, 2.785, 2.888, 3.012, 3.061, 3.414, 3.512, 3.652, 3.783, 3.792, 3.921, 4.123, 4.408, 4.521, 4.638, 4.942, 5.193, 5.196, 5.255, quedando, por consiguiente, amortizadas las trescientas ochenta obligaciones, números: 231 á 240, 2.371 á 2.380, 4.481 á 4.490, 6.001 á 6.010, 6.891 á 6.900, 8.781 á 8.790, 8.871 á 8.880, 9.271 á 9.280, 9.571 á 9.580, 15.731 á 15.740, 16.411 á 16.420, 16.651 á 16.660, 17.551 á 17.560, 18.551 á 18.560, 19.381 á 19.390, 19.581 á 19.590, 21.051 á 21.060, 22.081 á 22.090, 22.271 á 22.280, 26.971 á 26.980, 27.841 á 27.850, 28.871 á 28.880, 30.110 á 30.120, 30.601 á 30.610, 34.131 á 34.140, 35.111 á 35.120, 36.511 á 36.520, 37.821 á 37.830, 37.911 á 37.920, 39.201 á 39.210, 41.221 á 41.230, 44.071 á 44.080, 45.201 á 45.210, 46.371 á 46.380, 49.411 á 49.420, 51.921 á 51.930, 51.951 á 51.960, 52.541 á 52.550.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 49 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial;

En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1900.—Compañía Trasatlántica, el Administrador gerente, P. A., C. Sánchez. X—1722

### Sociedad de Seguros marítimos «Savoia».

Balance de las operaciones verificadas en España durante el año 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Reservas: primas, 415·35; siniestros, 6.130.....	6.515·35
Idem cobradas durante el año.....	17.322
Parte de siniestros ingresados del reaseguro.....	590·30
	<b>24.457·65</b>

	PASIVO
Pagado: averías, 6.655·28; primas reaseguros, 7.275·40 .....	13.930·68
Idem: corretajes, 1.804; comisiones, 1.541·79; generales, 2.075·19 .....	5.420·98
Reservas: riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1899 .....	2.577·50
Idem: averías eventuales en 31 de Diciembre de 1899 .....	1.600
Idem: beneficio neto.....	968·49
	<b>24.457·65</b>

S. E. ú O.—Turín 30 de Junio de 1900.—El Gerente, Ed. Canali. X—1725

### El Laurel de Bacó.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación en 31 de Marzo de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles.....	404.099·99
Semovientes.....	7.960
Fianzas y depósitos.....	1.832·50
Instalaciones.....	270
Gastos generales.....	9.936·30
Idem del servicio.....	9.341·15
Idem de fabricación.....	7.503·40
Mobiliario de industria.....	26.775·26
Idem del servicio.....	22.235·26
Idem de escritorio.....	3.731·45
Cuentas deudoras.....	749.207·356
	<b>1.242.892·666</b>

Datos meteorológicos del día 3 de Septiembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VINETO		TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 6º y al nivel del mar.	Diferen- cia á igual hora del dia anterior.	dirección	Fuerza	ESTADO del cielo.	Saco.	Humedad. elde.	Diferen- cia de tempera- tura á igual hora de la víspera	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura mínima.	Lluvia en milime- tros.	
París.....	769.5	+ 5.3	NNE....	B.ligera.	Nuboso....	11.8	10.6	-11.9	20.7	9.0	0.4	»
Clermont.....	765.5	+ 1.7	N.....	Calma...	Cuberto...	15.2	14.8	- 4.4	»	»	»	»
Valencia.....												
Gris-Nez.....												
Saint Martin.....	768.4	+ 2.9	ENE....	Brisa...	Nuboso....	13.6	12.1	- 1.9	»	»	»	Tranquila.
Isla d'Aix.....	764.0	- 1.8	NE....	Id. fte.	Cuberto...	19.0	17.0	0.0	»	»	»	Idem.
Biarritz.....	764.9	- 1.3	SO....	Brisa...	Idem.....	18.6	17.5	+ 0.6	»	»	»	Idem.
San Sebastián.....	765.2	»	N....	Id. fte.	Nuboso....	23.0	18.7	»	23.0	15.0	»	Idem.
Bilbao.....												
Oviedo.....	764.4	»	NH....	Calma...	Cuberto...	19.4	17.2	»	25.0	16.0	»	»
Vares.....												
Coruña.....	761.8	- 2.1	NNW....	Brisa...	Nebuloso....	19.0	17.0	+ 0.6	24.0	16.0	»	Tranquila.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....	761.2	- 2.0	E....	Calma...	Despejado...	27.2	23.2	+ 1.7	32.0	18.0	»	Gruesa.
Lisboa.....	760.2	- 2.3	NNNE....	B.fuerte	Idem.....	25.1	17.2	+ 7.0	29.0	21.0	»	Tranquila.
Angra.....	765.8	»	O....	Idem...	Casi desp...	23.2	21.4	»	26.0	21.0	»	Picada.
Punta Delgada.....	766.4	»	NE....	Calma...	Nuboso....	23.0	21.0	»	28.0	21.0	»	Tranquila.
Laguna.....												
Funchal.....	761.7	»	N....	Brisa...	Cuberto....	23.4	20.0	+ 0.3	26.0	17.0	»	Idem.
Lagos.....	762.9	»	NE....	Id. lig.	Despejado...	26.6	19.1	»	»	»	»	»
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Marifa.....	761.2	»	E....	Vto. fte.	Casi desp...	23.0	21.4	»	»	»	»	Picada.
Sevilla.....	761.0	- 3.8	SO....	B. ligera.	Despejado...	25.0	19.0	- 2.2	35.0	18.0	»	»
Córdoba.....	760.7	- 3.6	ENE....	Calma...	Idem.....	23.2	19.0	+ 1.6	34.0	18.0	»	»
Jáén.....	759.5	- 3.4	NE....	»	»	18.2	»	»	32.0	18.0	»	»
Granada.....	761.2	- 2.5	S....	Calma...	Despejado...	22.3	17.4	+ 2.3	28.0	16.0	»	»
Murcia.....	764.1	- 1.6	SO....	Idem...	Idem.....	22.2	19.6	- 1.0	29.0	16.0	»	»
Badajoz.....	763.5	- 2.0	NE....	Idem...	Idem.....	24.0	22.0	- 1.0	34.0	10.0	»	»
Ciudad Real.....												
Albacete.....	762.7	- 3.1	ESE....	Brisa...	Idem.....	23.7	14.5	+ 2.0	30.0	12.0	»	»
Cáceres.....												
Madrid.....	762.1	»	NNW....	Idem...	Idem.....	24.1	15.3	»	33.3	13.6	»	»
Guadalajara.....	761.2	»	NO....	Calma...	Idem...	22.4	14.4	»	31.0	»	»	»
El Escorial.....	761.2	- 3.6	SE....	Idem...	Idem.....	22.9	14.8	+ 2.3	29.0	14.0	»	»
Ávila.....	760.5	- 1.1	SR....	Idem...	Idem.....	20.0	12.0	+ 0.5	»	»	»	»
Segovia.....	760.8	- 3.3	NE....	B. ligera.	Idem...	24.0	17.2	- 1.4	29.0	13.0	»	»
Salamanca.....	765.8	»	E....	Calma...	Idem...	22.6	16.2	»	31.0	14.0	»	»
Valladolid.....	764.1	- 2.5	NE....	Idem...	Nuboso....	20.8	14.8	+ 0.8	31.0	»	»	»
Soria.....	663.8	- 2.2	NE....	Idem...	Despejado...	23.0	17.1	+ 2.0	27.0	13.0	»	»
Burgos.....	764.0	»	ENE....	Idem...	Idem.....	19.0	15.8	»	28.0	8.0	»	»
Orense.....	762.3	»	NO....	Idem...	Idem.....	24.8	19.6	»	34.0	14.0	»	»
Santiago.....	762.2	- 1.6	NE....	Idem...	Casi desp...	23.9	19.3	- 1.9	33.0	15.0	»	»
Huesca.....	763.3	- 3.0	SSK....	Idem...	Despejado...	25.6	20.0	+ 1.7	32.0	17.0	»	»
Zaragoza.....	763.8	- 2.7	E....	Idem...	Idem.....	23.8	17.0	+ 2.2	33.0	14.0	»	»
Teruel.....	763.0	- 2.3	NO....	Idem...	Idem.....	19.5	18.8	- 1.9	32.0	10.0	»	»
Barcelona.....	763.6	- 1.5	OSO....	Idem...	Idem.....	24.6	20.0	- 0.4	28.0	19.0	»	Picada.
Mahón.....	764.6	- 1.8	SE....	B. ligera.	Idem...	24.4	18.7	- 1.0	28.0	20.0	»	»
Palma.....	764.1	»	N....	Idem...	Idem.....	23.8	19.0	»	27.0	18.0	»	Tranquila.
Valencia.....	764.9	- 2.7	SO....	Calma...	Idem.....	23.6	20.2	- 1.0	28.0	17.0	»	Tranquila.
Alicante.....	757.27	»	NE....	Idem...	Idem.....	26.0	21.0	»	29.0	17.0	»	Tranquila.
Almería.....	761.8	»	E....	B.fuerte	Casi desp...	27.4	21.0	»	»	»	»	»
Málaga.....	761.0	- 3.1	S....	Id. lig.	Despejado...	25.6	26.0	- 0.4	31.0	10.0	»	Picada.
Melilla.....												
Orán.....	760.5	- 3.3	SE....	Calma...	Nuboso....	21.4	»	+ 1.8	»	»	»	»
Argel.....	760.7	- 3.3	E....	Idem...	Idem...	23.8	»	+ 0.8	»	»	»	»
Tínez.....	763.7	- 1.0	NO....	Idem...	Despejado...	19.7	»	+ 1.7	»	»	»	»
Sfaks.....	767.3	+ 2.9	NE....	B.fuerte	Cuberto...	22.0	»	0.0	»	»	»	»
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	763.3	- 0.7	E....	Calma...	Brumoso...	22.0	18.0	+ 1.8	»	»	»	Tranquila.
Sicilia.....	763.8	- 1.5	»	Idem...	Despejado...	18.0	15.0	+ 0.8	»	»	»	»

## Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 3 de Septiembre de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO		Día 1.	Día 3.